MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN PARCIAL LA LAJITA 2000

ÁMBITO:
PARCELAS Ad y DE2

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

NOVIEMBRE 2020

EQUIPO REDACTOR:

Jorge Coderch Figueroa	Director Redactor - Arquitecto
Alejandro Afonso Coderch	Arquitecto. Máster en Derecho Urbanístico.
Juan Lima Coderch	Técnico Medioambiental - Arquitecto y Paisajista. Máster en Derecho Urbanístico.
Cristina Bilbao Ruiz	Asesora Jurídica. Lcda. en Derecho
Rufino García Fernández	Ingeniero de Caminos Canales y Puertos
Carlos Diaz Rivero	Asesor economista (Lcdo. en Ciencias Económicas)

EQUIPO TÉCNICO:

Enrique Rodríguez Granados	Arquitecto. Máster en Arquitectura Sostenible y Eficiencia Energética
Florentín Rodríguez González	Técnico en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos, Operaciones Topográficas y Especialista en Delineación
José Juan González Asunción	Técnico especialista en Delineación (adscrito a la oficina de Pájara)
Elisa Tapia Ortega	Informática
Conchy Franchy de Castro	Diseño Gráfico

EQUIPO AMBIENTAL

Constantino Criado Hernández	Doctor. en Geografía
José Acaymo Pérez Díaz	Lcdo. en Ciencias Ambientales. Máster en Gestión Ambiental
Ricardo González González	Lcdo. en Biología
Romina Martín Reyes	Lcda. en Biología
Alejandro Larraz Mora	Lcdo. en Geografía e Historia. Máster en Restauración de Patrimonio Edificado
Vicente Valencia Afonso	Lcdo. en Geografía e Historia

EQUIPO INGENIERÍA

Alejandro Barrera Delgado	Ingeniero de Caminos Canales y Puertos
Anatael Meneses Llanos	Ingeniero de Caminos Canales y Puertos

El equipo redactor agradece a los técnicos municipales de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Pájara la colaboración prestada para la elaboración de este documento, especialmente a D. José Luis Gutiérrez Padrón (Arquitecto - Director del PGO) y José María Fernández Muñoz (Arquitecto).

ÍNDICE

1. MARCO JURÍDICO, ANTECEDENTES Y CONTENIDO DEL DAE 1

1.1. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA 1

1.2. ANTECEDENTES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA 2

1.3. CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO 4

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR 7

2.1. LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO 7

2.2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN 7

2.3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN RESPECTO A LA ORDENACIÓN VIGENTE 8

2.4. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN DE LA MODIFICACIÓN 9

2.4.1. Invariantes de la ordenación propuesta 9
2.4.2. Alternativas de ordenación 9
2.4.3. Resumen de los motivos de la selección de alternativas 11

2.5. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN 12

3. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN MENOR 13

3.1. MARCO PARA PROYECTOS 13

3.2. PLANES O PROGRAMAS CONCURRENTES 13

3.3. INTEGRACIÓN DE CONSIDERACIONES AMBIENTALES PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE 14

3.4. PROBLEMAS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS RELACIONADOS 15

3.5. PERTINENCIA DE LA MODIFICACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA 15

3.6. CONCLUSIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN 15

4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE 17

4.1. CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS 18

4.2. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA 18

4.3. CLIMATOLOGÍA 20

4.4. HIDROGEOLOGÍA E HIDROLOGÍA 20

4.5. VEGETACIÓN 20

4.6. FAUNA 24

4.7. EDAFOLOGÍA, CAPACIDAD AGROLÓGICA Y ÁREAS DE INTERÉS AGRÍCOLA 25

4.8. PAISAJE 25

4.9. PATRIMONIO CULTURAL 26

4.10. IMPACTOS AMBIENTALES EXISTENTES 27

4.11. CALIDAD DEL AIRE, SALUD HUMANA Y PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES 27

4.12. POBLACIÓN Y PERSPECTIVA DE GÉNERO 28

4.13. CAMBIO CLIMÁTICO 29

4.14. RIESGOS 30

4.15. ESPACIOS PROTEGIDOS 31

5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES 33

5.1. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES 33

5.2. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES 33

5.2.1. Características de los efectos 34
5.2.2. Magnitud de los efectos 35
5.2.3. Calificación final de los efectos 36

5.2. CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES....36
5.2.1. Valoración de impactos de la ordenación pormenorizada....36
5.3. CAMBIO CLIMÁTICO....38
5.2.1. Mitigación de emisiones....38
5.2.2. Adaptación al cambio climático....39
5.4. CONCLUSIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EFECTOS AMBIENTALES....39
6. MEDIDAS AMBIENTALES.... 41
7. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.... 43

1. MARCO JURÍDICO, ANTECEDENTES Y CONTENIDO DEL DAE

1.1. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La *Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental*, marco estatal en materia de evaluación ambiental, establece en su artículo 6.2.a) sobre el *Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica,* que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, entre otros, "*las **modificaciones menores** de los planes y programas mencionados en el apartado anterior"*, siendo en este caso objeto de modificación menor el ámbito en suelo urbanizable en ejecución de las parcelas Ad y DE2 del Plan Parcial La Lajita 2000 del municipio de Pájara.

En tal sentido, la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias* - legislación autonómica adaptada al mencionado marco estatal-, en su artículo 165.3 sobre *Procedimiento de modificación* establece que las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente (tal y como se desarrolla en el epígrafe *1.5 Marco jurídico urbanístico* de la memoria justificativa del Borrador del Plan).

El artículo 164 de la Ley 4/2017 sobre *causas de modificación menor* establece que las modificaciones menores son "*cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior"*, estableciéndose en el artículo 163 los motivos para que una modificación de planeamiento sea considerada como sustancial, que son:

> *"a) La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.*
>
> *b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.*
>
> *c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico."*

Se justifica pues que estamos ante una modificación menor, dado que no se produce una reconsideración integral del modelo del municipio (afectando exclusivamente su ámbito a dos parcelas de equipamiento del sector de suelo urbanizable de La Lajita 2000), no conlleva tal aumento de población ni de la superficie de suelo urbanizado y no se reclasifica suelo rústico como urbanizable.

Por tanto, la Modificación del Plan Parcial La Lajita en el ámbito de las parcelas Ad y DE2 tiene carácter de modificación menor de planeamiento, por lo que deberá someterse al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica a efectos de que, de conformidad con el art. 31 de la Ley 21/2013, el órgano ambiental resuelva mediante la emisión del informe ambiental estratégico que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien – en su caso - que procede someter la modificación menor a una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

1.2. ANTECEDENTES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

El planeamiento general vigente del municipio de Pájara no ha sido sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica[1]. No obstante, en la actualidad se encuentra en revisión el Plan General de Ordenación, cuya fase actual de tramitación es la de Borrador del Plan General y su Documento Inicial Estratégico, de fecha octubre 2020 (documento que aborda exclusivamente la ordenación estructural).

Salvo en lo relativo a la necesidad de realizar en esta Modificación una evaluación ambiental de las determinaciones de ordenación pormenorizada, ninguna de los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático descritos en el apartado 8 del Documento Inicial Estratégico de la revisión del Plan General de Ordenación de Pájara en tramitación hace referencia específica al ámbito del suelo urbanizable de La Lajita 2000, sin que ninguna de las áreas de interés ambiental grafiadas en el plano *IA.11 Síntesis de áreas de interés ambiental* se localice en al área objeto de estudio (ver imágenes en página a continuación), ni tampoco se hayan observado potenciales impactos derivados de la ordenación estructural considerada.

Se adjunta a continuación extracto del antecitado plano que forma parte del Documento de Información Ambiental del Borrador del Plan General de Ordenación de Pájara.

[1] *El vigente Plan General de Ordenación de Pájara es el texto aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pájara de 14 de noviembre de 1989 (Fuente: Capítulo 4.1 del Tomo III de la Memoria de Información del PGO de Pájara en tramitación).*

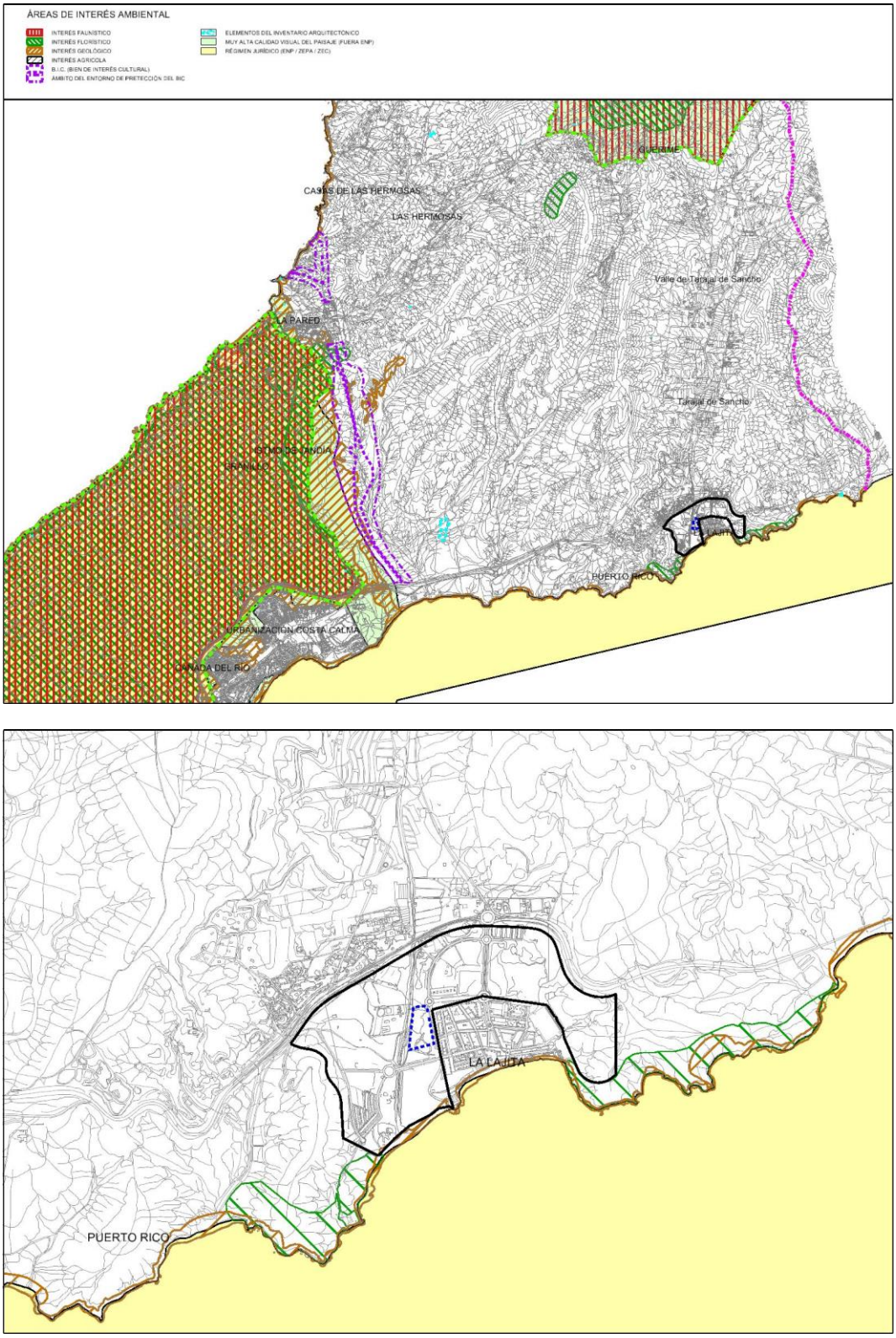

Figura 1. Síntesis de áreas de interés ambiental

1.3. CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Los criterios y metodología empleados para la elaboración del presente Documento Ambiental Estratégico se ajustan en buena medida a los del Anexo de *"Contenido, criterios y metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica"* del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (BOC N.º 5, 9.1.19) - en adelante, RPC -, salvo determinados aspectos que se justifican debidamente en el epígrafe 5.2.

En todo caso, se justifica el cumplimiento de la legislación aplicable, toda vez que el contenido del presente DAE cumple con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 21/2013, incorporándose un análisis del área afectada y de las determinaciones de ordenación de la Modificación Menor considerando los *Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria* del Anexo V de la mencionada ley, según el índice de referencia a continuación:

Contenido según art. 29.1 Ley 21/2013	***DAE***
a) Objetivos de la planificación	Subcapítulo 2.2
b) Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.	Subcapítulo 2.3
c) Desarrollo previsible del plan o programa	Subcapítulo 2.5
d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado	Capítulo 4
e) Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación	Capítulo 5
f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes	Subcapítulo 3.2
g) Motivación de la aplicación del procedimiento de EAE simplificada	Subcapítulo 1.1
i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.	Capítulo 6
j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan	Capítulo 7
Criterios del según Anexo V Ley 21/2013	***DAE***
1. Características de la Modificación Menor	Capítulo 3
2. Características de los efectos y del área probablemente afectada	Subcapítulo 5.4

La caracterización de los efectos ambientales se ha estructurado conforme a los contenidos establecidos en el apartado 6 del Anexo IV referidos al Estudio Ambiental Estratégico, en su gran mayoría coincidentes o asimilables a los factores ambientales analizados en el DIE del Borrador del PGO de Pájara. En el capítulo 4 de este DAE se justifica con mayor detalle los factores ambientales objeto de estudio de acuerdo con el marco normativo precitado (Ley 21/2013 y Anexo del RPC).

Con el fin de evitar la duplicidad de evaluaciones en los términos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 21/2013 y del artículo 86.4 de la Ley 4/2017, y considerando que el Plan General de Ordenación de Pájara se encuentra en fase de tramitación y sometiéndose al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria conforme a la Ley 4/2017, será objeto del presente Documento Ambiental Estratégico realizar, en el marco establecido por el Documento Inicial Estratégico (donde se ha determinado la inexistencia de valores e impactos ambientales en el ámbito de esta modificación), la evaluación de las determinaciones de ordenación pormenorizada de esta Modificación, en particular analizando si ésta generase efectos ambientales distintos de los ya evaluados en el DIE, y sin perjuicio del deber de analizar, en su caso, aquellos aspectos de nuevo cuño.

En consecuencia, este DAE no asumirá contenidos que ya hayan sido evaluados en otros procedimientos de evaluación ambiental estratégica o formen parte del objetivo y contenido sustancial de otros planes, ni tampoco en cuanto a repetir la evaluación ambiental de efectos ambientales ya previstos en la EAEO del PGO de Pájara en tramitación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR

2.1. LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO

La siguiente imagen localiza el ámbito de actuación de la Modificación Menor del Plan Parcial La Lajita 2000, parcelas Ad y DE2, en el término municipal de Pájara:

Figura 2. Situación de Plan Parcial La Lajita 2000 (color ciano) y ámbito de la modificación menor (color azul)

2.2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

En el epígrafe 1.3 del Borrador del Plan se justifica el objeto de la modificación tal que:

- *El documento de "Dimensionamiento y localización de un Centro de Atención Especializada Extrahospitalaria en el Sur de la Isla de Fuerteventura" de enero de 2019, promovido por el Servicio Canario de Salud (anexo 2), en el punto referido a la "localización favorable" indica: "De la valoración objetiva de los aspectos descritos a lo largo de esta parte del documento, se concluye que la ubicación más favorable para el CAE es el núcleo de La Lajita, del término municipal de Pájara."*

  Será por tanto objeto de esta modificación posibilitar un equipamiento público sanitario para la ubicación de Centro de Atención Especializada que cubra el déficit actual.

- *Consolidar el carácter dotacional del centro residencial de La Lajita mediante el desarrollo de suelo destinados a equipamientos públicos con la adecuada dimensión y proporción que permitan su desarrollo y ejecución y cubran el déficit actual y necesidades futuras mediante la configuración de una parcela de equipamiento público sanitario.*

2.3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN RESPECTO A LA ORDENACIÓN VIGENTE

El alcance y contenido del plan se incluye en el epígrafe 1.4. del Borrador del Plan, donde se indica que:

1. ***Configuración de una parcela de equipamiento público sanitario**:*

   Implantación de la edificación destinada a Centro de Atención Especializada en base al programa y superficies establecidos en el "Anteproyecto del Centro de Atención Especializada del Sur de Fuerteventura" promovido por el Servicio Canario de Salud.

2. ***Establecimiento de parámetros y condiciones específicas en la nueva parcela de equipamiento sanitario** con el fin de favorecer la implantación del uso previsto.*

   En el mencionado Anteproyecto, en lo que respecta al dimensionamiento, el documento establece en su punto de "Programa de locales y superficies", que el nuevo edificio a construir requerirá un total de 12.837 metros cuadrados de superficie construida total y 8.835 metros cuadrados de aparcamientos.

A continuación, se aportan el plano de ordenación pormenorizada del planeamiento vigente incluidos en el epígrafe 2.1.3 del Borrador del Plan:

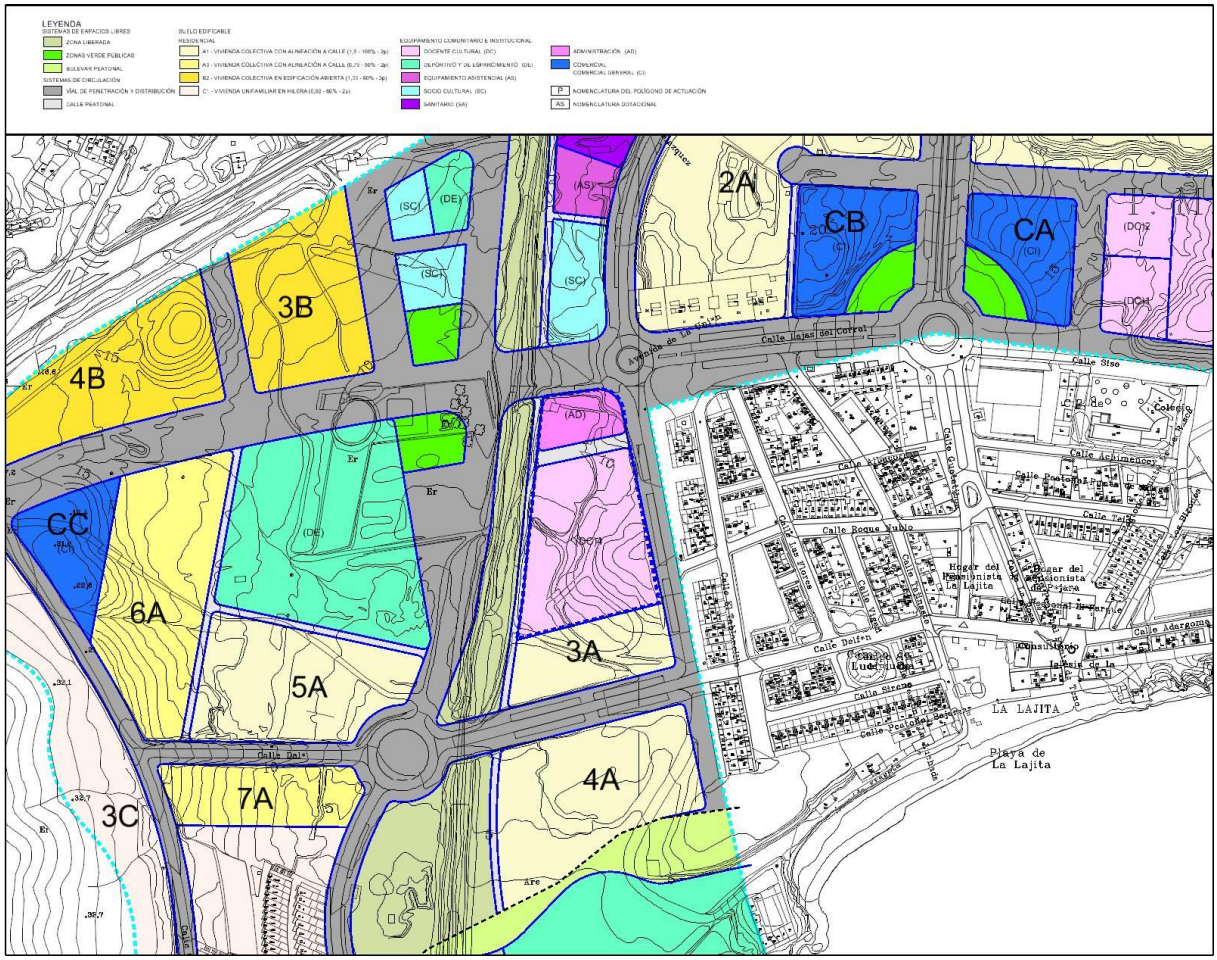

Figura 3. Plano Ordenación pormenorizada - Plan Parcial La Lajita 2000

2.4. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

2.4.1. Invariantes de la ordenación propuesta

Según el capítulo 3.1.1. del Borrador del Plan, se consideran invariantes de las alternativas de ordenación a analizar los siguientes aspectos de la modificación:

1. *Lo relativo a la configuración de una nueva parcela de equipamiento público de uso sanitario que favorezca la implantación del uso previsto.*

2. *El establecimiento de parámetros y condiciones específicas en la nueva parcela de equipamiento sanitario con el fin de favorecer la implantación del uso previsto.*

2.4.2. Alternativas de ordenación

Según el capítulo 3.1.2 del Borrador del Plan, las alternativas de ordenación al plan general vigente y que procede evaluar en el DAE que acompaña a este Borrador son las siguientes:

ALTERNATIVA 0

Supone mantener la ordenación vigente, en la que los usos pormenorizados son los del equipamiento docente (parcela AD superior) y el administrativo (parcela DE2 inferior), divididas por un paseo peatonal (P-2).

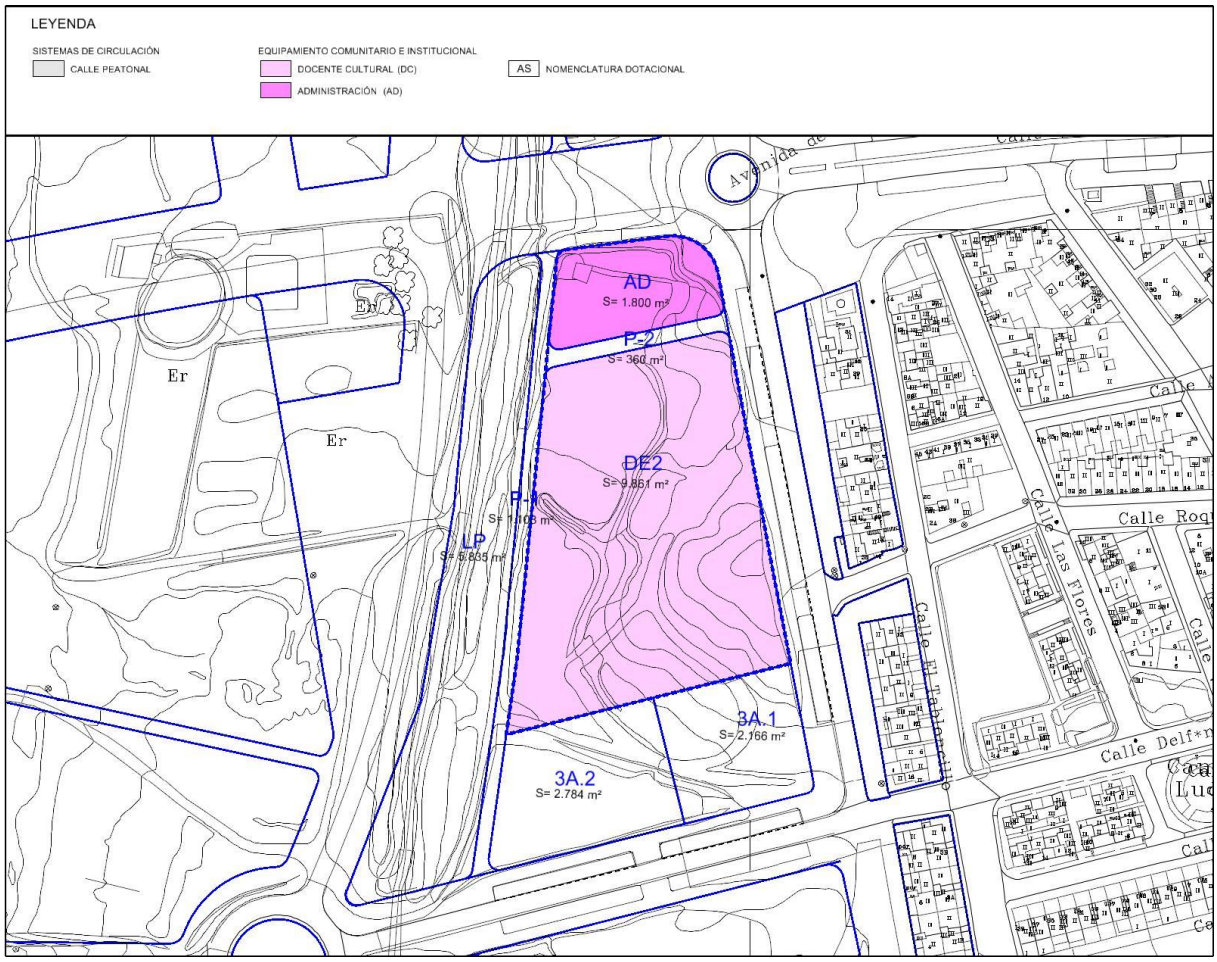

Figura 4. Alternativa 0 (Planeamiento vigente)

ALTERNATIVA 1

Comprende la modificación de la ordenación vigente incluyendo los aspectos considerados invariantes de ordenación, como es el cambio de uso de las parcelas referidas de equipamiento público AD de uso administrativo y la parcela DE2 de uso docente EGB a uso sanitario, manteniendo el peatonal 2 en su actual trazado.

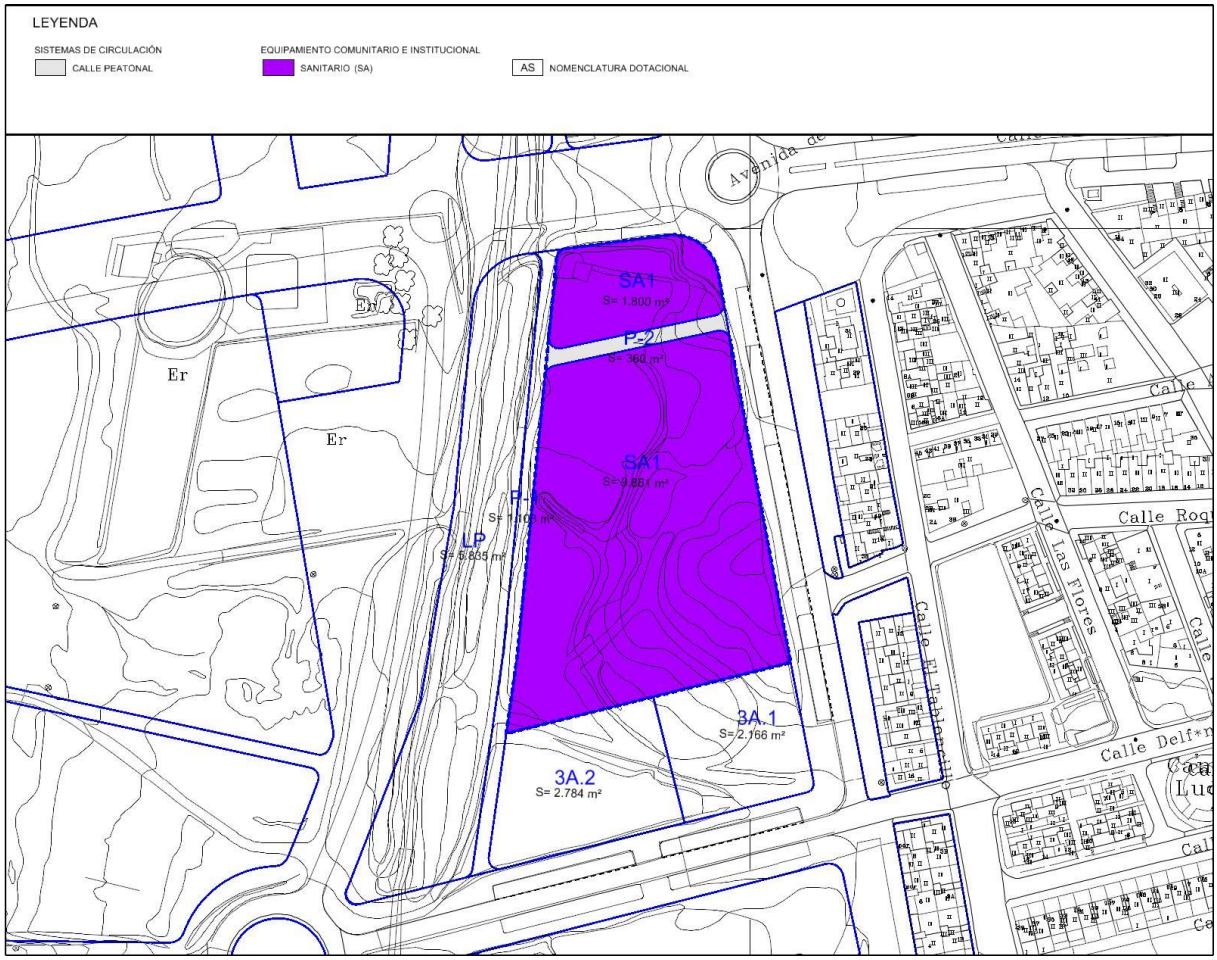

Figura 5. Alternativa 1

ALTERNATIVA 2

Comprende la modificación de la ordenación vigente incluyendo los aspectos considerados invariantes de ordenación, como es el cambio de uso de las parcelas referidas a uso sanitario y agrupando las parcelas de equipamiento público AD con la parcela DE2 y el viario que las separa (peatonal 2).

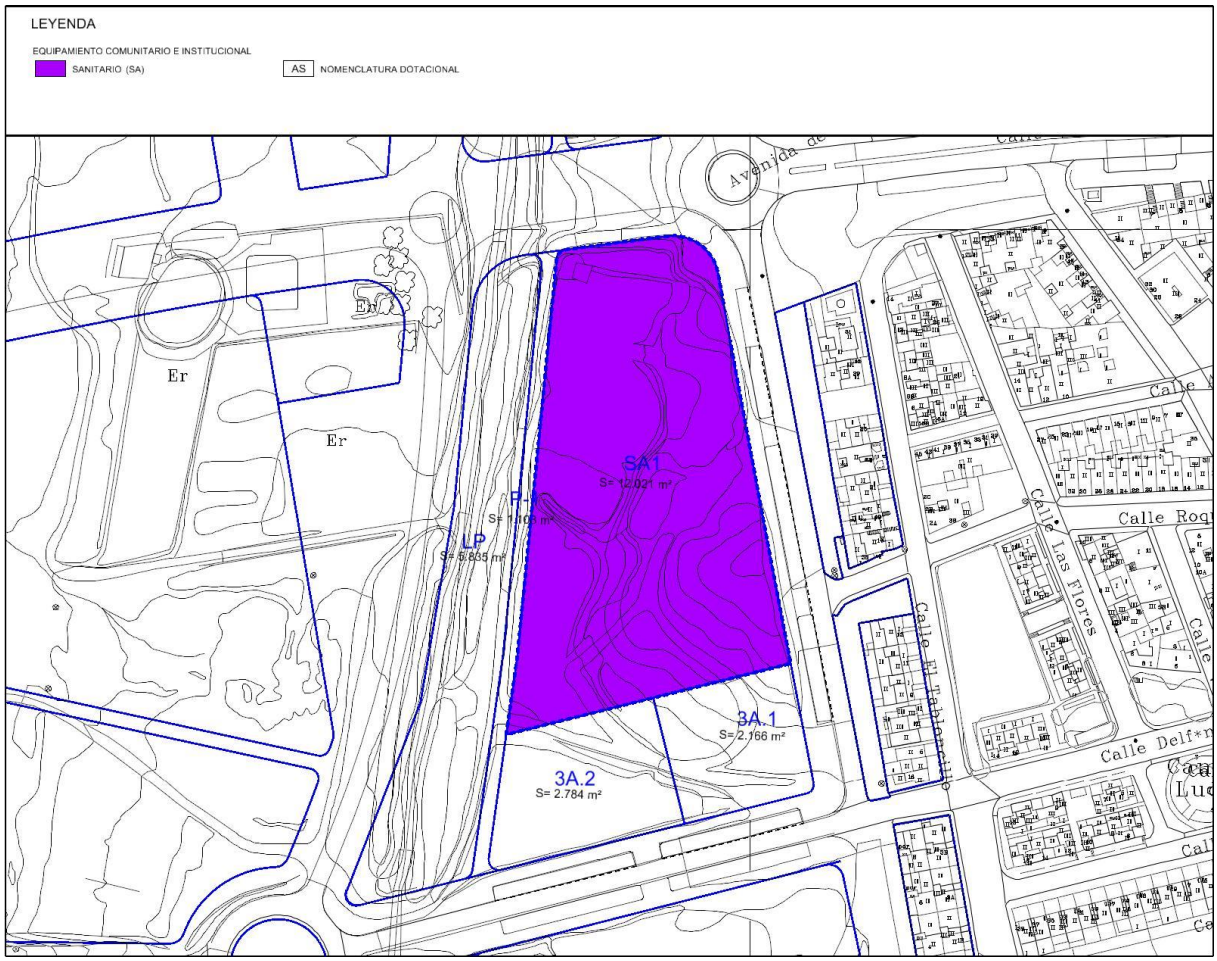

Figura 6. Alternativa 2

2.4.3. Resumen de los motivos de la selección de alternativas

En el capítulo 3.2 del Borrador del Plan se realiza un estudio comparativo entre el planeamiento vigente y las alternativas de ordenación contempladas, que se adjunta a continuación:

- *La superficie de la parcela del Plan Parcial Vigente DE2 difieren de las reflejadas en el cuadro del Plan Parcial, al verse afectadas por la actualización de la cartografía base y el estado de ejecución de la urbanización.*

- *En todas las alternativas se adecuan las alineaciones al estado actual de la urbanización y a la cartografía base actualizada.*

- *En las Alternativas 1 y 2 se modifica el uso de Equipamiento Administrativo y Docente de las Parcelas AD y DE2, respectivamente, a Equipamiento Sanitario (SA-1) objeto de la modificación.*

- *En la Alternativa 2 se disminuye la superficie de viario respecto a las otras dos alternativas y se aumenta la superficie de equipamiento sanitario, agrupando en una sola parcela el equipamiento público.*

- *La nueva parcela SA-1 ostenta una mayor superficie en la Alternativa 2, favoreciendo la implantación del uso previsto, sin que ello suponga ningún efecto negativo sobre la calidad del entorno urbano existente, permitiendo una menor densidad.*

- *En el DAE se ha acreditado la viabilidad técnica y ambiental de ambas alternativas, analizándose entre otros aspectos la integración paisajística.*

- *Por tanto, se justifica la designación de la alternativa 2 como la elegida para desarrollar la ordenación pormenorizada en el documento de Aprobación Inicial en base a que cumple todos los requisitos establecidos para el desarrollo del uso sanitario previsto en una parcela de mayor dimensión que permitirá una mejor implantación de la edificación proyectada.*

2.5. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN

Tal y como se expone en el capítulo 3.1.3. del Borrador del Plan:

- *Una vez que entré en vigor la presente Modificación se dispondrá un documento urbanístico actualizado, respondiendo a requerimientos establecidos por el Ayuntamiento de Pájara, lo que permitirá el desarrollo del equipamiento sanitario público previsto.*

- *[…] desde el punto de vista del interés público, esto permitirá, entre otros objetivos, posibilitar la ubicación de Centro de Atención Especializada, que redundará en consolidar el carácter dotacional del centro residencial de La Lajita mediante el desarrollo de suelo destinados a equipamientos públicos con la adecuada dimensión y proporción que permitan su desarrollo y ejecución y cubran el déficit actual y necesidades futuras acorde a los objetivos del correspondiente modelo establecido por el PGO del municipio de Pájara y su documento en revisión.*

Los instrumentos de ejecución afectos a la presente Modificación Menor son fundamentalmente el Proyecto de Compensación y de Urbanización a fin de abordar las modificaciones de alineaciones y eliminación del peatonal vigente (así como los proyectos técnicos complementarios que sean en su caso necesarios), y los proyectos de edificación que hayan de desarrollarse en la parcela resultante, donde serán de aplicación, en su caso, las medidas correctoras relativas a la ejecución establecidas en la presente Modificación.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN MENOR

3.1. MARCO PARA PROYECTOS

La presente modificación establece un marco para el desarrollo de un proyecto modificado de urbanización y reparcelación de naturaleza pública, así como proyectos de edificación de naturaleza pública (equipamiento sanitario), sin que esté ninguno de ellos sometidos legalmente a la evaluación ambiental de proyectos[2].

3.2. PLANES O PROGRAMAS CONCURRENTES

Se justifica a continuación que la presente modificación menor no tiene efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes, toda vez que su objeto es la modificación de la ordenación pormenorizada de dos parcelas ubicadas en suelo urbanizable en ejecución de un Plan Parcial de Ordenación (La Lajita 2000) aprobado definitivamente y adaptado al marco legal y normativo en su momento de aplicación, sin que se requiera de ningún otro instrumento de ordenación de desarrollo.

- Adaptación del Plan Parcial vigente y del PGO en tramitación al marco legal y territorial y relación jerárquica de la modificación menor

En el capítulo *1.5 Marco Jurídico Urbanístico* del Borrador del Plan se desgrana de manera detallada el planeamiento vigente (Plan Parcial La Lajita 2000) y sus posteriores modificaciones, así como el planeamiento urbanístico en tramitación (Documento Inicial Estratégico y Borrador del Plan General de Ordenación, que como se ha dicho previamente atañe a la ordenación estructural).

En la Memorias de Ordenación del citado Plan General en tramitación se establece, entre otras, las siguientes cuestiones:

- La justificación de la adaptación del PGO a los objetivos ambientales establecidos en la legislación vigente, en especial la Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias o el planeamiento territorial de ámbito superior (en el Borrador del Plan General de Ordenación, que como se ha dicho anteriormente aborda exclusivamente la ordenación estructural).

- El cumplimiento de la legislación de carácter sectorial.

Si bien la presente Modificación Menor es objeto de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en un procedimiento independiente de la revisión del PGO de Ordenación estructural que se tramita, cabe decir que ésta no influye en ninguno de los aspectos relativos a dicha revisión y con respecto al marco legal y territorial precedente.

- Potenciales Impactos indicados en el Documento Inicial Estratégico del PGO de Pájara

Tal y como se ha indicado en el epígrafe 1.2 de esta Memoria, en el Documento Inicial Estratégico y Borrador del Plan General de Ordenación de Pájara no se enuncia ningún potencial impacto ambiental de la ordenación propuesta para el ámbito de suelo urbanizable de la Lajita 2000, objeto de esta modificación, dada la carencia de valores ambientales del ámbito (lo que se justifica más adelante).

No obstante, en el epígrafe 6 se hará referencia a las medidas correctoras que sean susceptibles de aplicación al ámbito de la modificación, en su caso, de medidas específicas a nivel de ordenación pormenorizada.

---

[2] *De acuerdo con el Anexo sobre Evaluación Ambiental de Proyectos de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

- Consideraciones sobre el marco legal y normativo vigente

En la legislación actualmente vigente, el sistema de planeamiento de canarias se estructura en el artículo 83 sobre *Instrumentos de ordenación* de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y que viene constituido básicamente por:

a) Instrumentos de ordenación general de los recursos naturales y del territorio, que incluyen las directrices de ordenación, general y sectoriales, y los planes insulares.

b) Instrumentos de ordenación ambiental, que incluyen los planes y normas de los espacios naturales protegidos.

c) Instrumentos de ordenación territorial, que incluyen los planes territoriales parciales y especiales.

Entre los cambios producidos en la Ley 4/2017 cabe destacar la derogación de las determinaciones urbanísticas del planeamiento insular (Disposición Derogatoria Única apartado 3 de la Ley 4/2017).

Por otro lado, y con respecto a otros planes de carácter sectorial con incidencia ambiental que hayan sido aprobados con posterioridad a la aprobación de la Ley 4/2017, cabe señalar los relativos al factor ambiental "agua", como son el *Plan Hidrológico de Fuerteventura*[3] o el *Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (Revisión de le Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (Segundo Ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura*.[4]

No obstante, no se desprenden efectos previsibles concurrentes en el ámbito de la presente modificación con relación al alcance y contenido de estos dos planes sectoriales, dado que el ámbito de esta modificación no coincide con ninguna de las incisiones hídricas del ámbito municipal[5], ni tampoco se ve directamente afectado por la denominada Área de Riesgo Potencial Significativo de inundación costera ES122_ARPSI_0016 de La Lajita y Tarajal de Sancho (toda vez que el ámbito de la presente modificación se sitúa fuera de la zona inundable para T=500 años determinada por el mapa de peligrosidad de la mencionada ARPSI[6]).

Y, en cualquier caso, a los efectos de evitar la duplicidad de evaluaciones, serán dichos planes sectoriales los competentes para establecer las medidas ambientales con relación al riesgo de inundación que, en su caso, proceda.

- Efectos previsibles sobre otros planes o programas

De todos los instrumentos de ordenación analizados, dadas las características de la presente modificación menor, no es de esperar ningún tipo de efecto previsible sobre los planes territoriales o sectoriales concurrentes.

3.3. INTEGRACIÓN DE CONSIDERACIONES AMBIENTALES PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Como todas las leyes precedentes, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se fundamenta en el principio constitucional de desarrollo sostenible como criterio rector del entendimiento de las reglas que establece, de las normas reglamentarias que la

---

[3] *A la fecha de redacción del presente DAE, en fase de tramitación el "Plan Hidrológico Insular de Fuerteventura (Tercer Ciclo - 2021-2027)".*

[4] *Anuncio de 22 de mayo de 2019, relativo a la aprobación definitiva de la Revisión de la Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundación (2º Ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura.*

[5] *Según plano IA-421 Hidrología de la Información Ambiental del documento de Plan General de Ordenación del Municipio de Pájara y su Evaluación Ambiental Estratégica.*

[6] *Fuente: Plano 2.2 Mapa de Peligrosidad T=500 años del documento requerido por el RD 903/2010 en la Costa Española. Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).*

desarrollen y, sobre todo, como principio que debe guiar la labor de ordenación e intervención sobre el suelo de las islas, regulándose lo que se entiende por Desarrollo Sostenible en su artículo 3.

En sintonía con lo anterior y de acuerdo con el capítulo 2 de este DAE, el documento de Modificación del Plan Parcial de La Lajita 2000 en el ámbito de las Parcelas AD y DE2, de iniciativa pública, tiene entre sus objetivos cambiar el uso y reajustar las alineaciones de las parcelas, suponiendo un efecto ambiental positivo sobre la ordenación actualmente vigente, tal y como se justifica en el capítulo 5 de este DAE.

3.4. PROBLEMAS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS RELACIONADOS

No hay problemas ambientales significativos relacionados con esta Modificación.

3.5. PERTINENCIA DE LA MODIFICACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA

De acuerdo con las características de esta modificación menor analizadas previamente, no se considera pertinente para la implantación de legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.

3.6. CONCLUSIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN

De acuerdo con los epígrafes 3.1 a 3.5, se concluye que no concurren los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013 relativos a las características de la modificación que justifiquen su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La caracterización de la situación del medio ambiente se estructura en subcapítulos teniendo en cuenta los distintos factores ambientales referidos en:

- El apartado 6 del Anexo IV de la Ley 21/2013, coincidentes con los establecidos en el apartado 2.g, Capítulo I, Sección Segunda del Anexo del RPC (*población, salud humana, fauna, flora, biodiversidad, edafología, geología y geomorfología, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural y paisaje*), y con relación a los referidos en el apartado 2.b, Capítulo I, Sección Segunda del Anexo del RPC (*geología, geomorfología, procesos y riesgos geofísicos; hidrología e hidrología; edafología; climatología; vegetación; flora y fauna; paisaje; afección a espacios naturales protegidos; población y perspectiva de género; patrimonio cultural*), factores referidos al Estudio Ambiental Estratégico.

- El apartado 2.d, Capítulo II, Sección Única del Anexo del RPC (*geología y geomorfología, flora y fauna, hidrología y geomorfología, edafología, población y perspectiva de género, contaminación atmosférica, factores climáticos, cambio climático, patrimonio cultural y paisaje*) factores referidos al Documento Ambiental Estratégico.

En aras de simplificar y racionalizar el contenido del presente DAE, y dado que la mayor parte de los factores ambientales referidos anteriormente son asimilables a los ya analizados en el amplio marco de caracterización ambiental contenido en el Tomo I de Información Ambiental y su Anexo del Borrador del PGO de Pájara en tramitación (Ordenación Estructural), el desarrollo de este capítulo se apoya en dicho marco, priorizando el uso de la información de manera sintética y enfocada al objeto de la Modificación Menor, y evitando por tanto el uso de información superflua y de escasa aplicación práctica (sin perjuicio de los aspectos nuevos o de las actualizaciones de la información que, en su caso, procedan).

Por tanto, cada apartado de la caracterización ambiental se centrará de forma individual a cada uno de los ámbitos de la Modificación Menor de acuerdo con la siguiente correspondencia con la documentación del Borrador del PGO en tramitación y su DIE:

- Los epígrafes 4.1 a 4.13 se corresponden con los respectivos capítulos 1 a 13 del Tomo I de Información Ambiental (en tanto que factor transversal y de carácter general, el análisis referido al cambio climático se realiza de forma independiente en el subapartado 13).

- El epígrafe 4.14 se corresponde con el Anexo del Tomo I (relativo a la variable ambiental riesgos).

- El epígrafe 4.15 sobre los Espacios Protegidos tiene su correspondencia con el capítulo I del Tomo III.

En la elaboración de los contenidos de información ambiental (Tomo I y Anexo de Estudio Básico de Riesgos) ha participado el siguiente equipo multidisciplinar:

Juan Lima Coderch	Arquitecto, paisajista y MDU	Coordinador del equipo base
José Acaymo Pérez Díaz	Lcdo. en Ciencias Ambientales. Máster en Gestión Ambiental	Clima, Hidrología/Hidrogeología, Impactos, Paisaje y Cambio Climático
Ricardo González González Romina Martín Reyes	Biólogo Bióloga	Vegetación y Fauna
Constantino Criado Hernández	Doctor. en Geografía	Geología/Geomorfología, Edafología, Capacidad agrológica, Paleontología y Riesgos
Alejandro Afonso Coderch	Arquitecto y MDU	Coordinador del equipo patrimonio
Alejandro Larraz Mora	Lcdo. en Geografía e Historia. Máster en Restauración de Patrimonio Edificado	Patrimonio etnográfico y arquitectónico
Vicente Valencia Afonso	Lcdo. en Geografía e Historia	Patrimonio arqueológico y etnográfico

4.1. CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS

El ámbito de la modificación se desarrolla a una cota muy baja, que oscila entre los 7 y 14 m.s.n.m, siendo una zona plana prácticamente horizontal (el tramo de la Avenida de la Unión afecto a la modificación tiene una pendiente inferior al 2%).

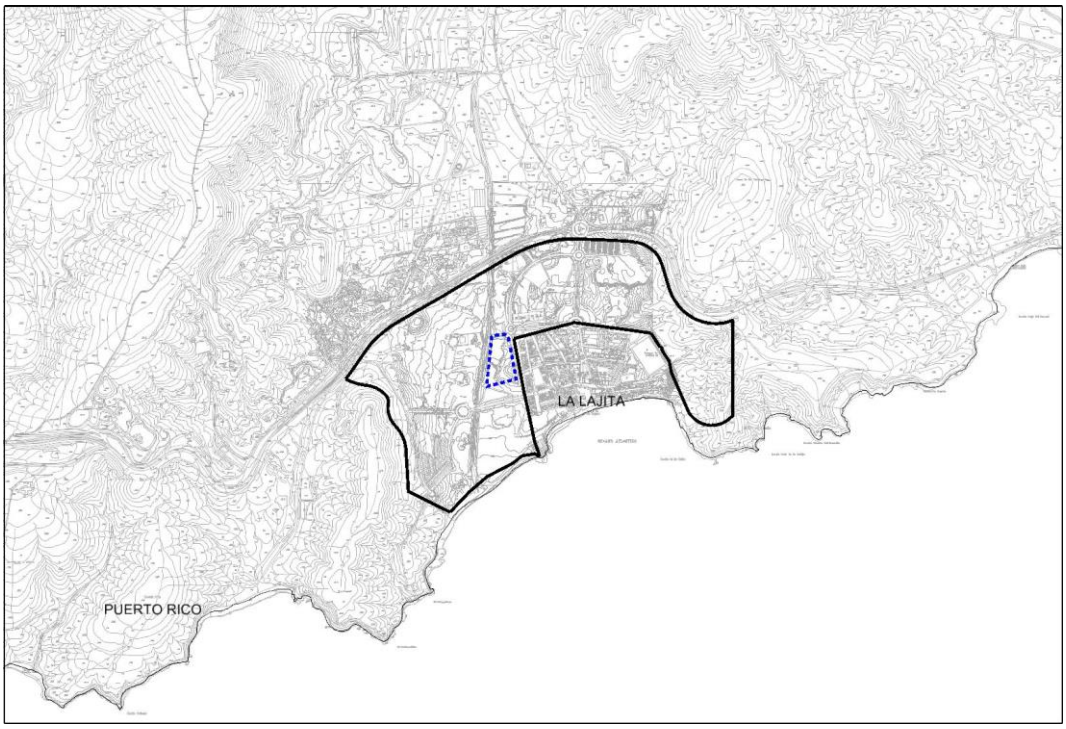

Figura 7. Emplamiento y cartografía

4.2. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Si bien las características geológicas y geomorfológicas primigenias están afectadas por el nivel de antropización del ámbito, se contextualiza geológicamente el entorno en el que se inserta el ámbito, correspondiéndose con formaciones sedimentarias (plio-cuaternarias) de sedimentos continentales de origen no eólico (sin diferenciar): coluviones, piedemontes y contras calcáreas (caliches).

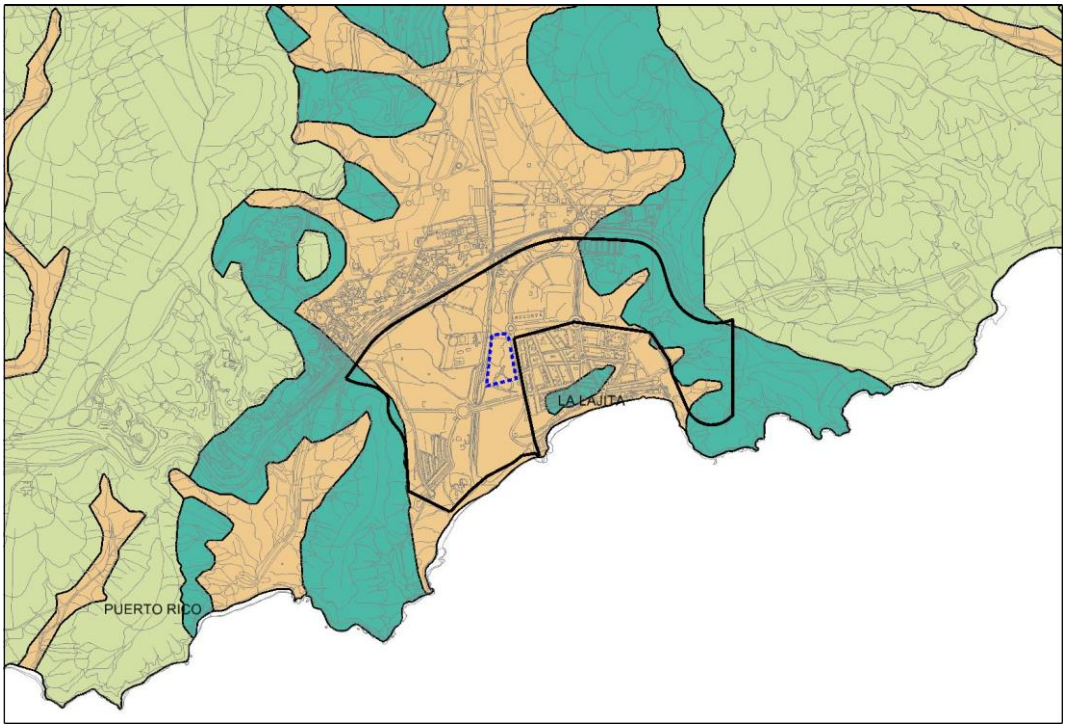

Figura 8. Extracto Plano de Geología (Fuente: PGO de Pájara). En color beige, sedimentos continentales de origen no eólico

Con respecto a las geoformas en origen, el ámbito objeto de la presente Modificación forma parte de las amplias plataformas del complejo basal + calcreta que se extienden por buena parte de la superficie del municipio, que no obstante en el ámbito de la modificación presentan un elevado nivel de antropización.

Igualmente, el ámbito de la Modificación no afecta a ninguna de las Áreas de Interés Geológico presentes en el municipio (ubicándose las más cercanas en la franja litoral).

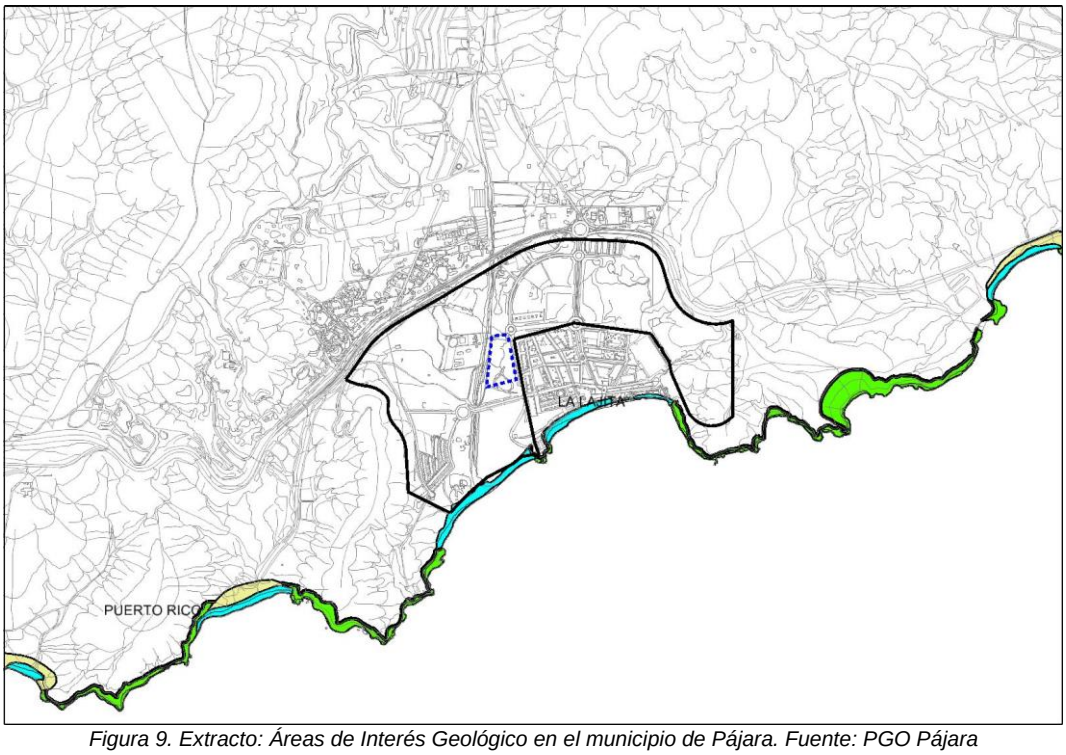

Figura 9. Extracto: Áreas de Interés Geológico en el municipio de Pájara. Fuente: PGO Pájara

4.3. CLIMATOLOGÍA

Los rasgos climáticos vienen definidos por el escaso volumen de precipitaciones anuales (50 - 100 mm), unas temperaturas suaves y atemperadas prácticamente durante todo el año (21,7ºC de media), con un elevado número de horas de sol y una alta evaporación, lo que se traduce en unos inviernos y veranos suaves.

La clasificación bioclimática según Rivas Martínez (1997), de interés al relacionar el clima y los seres vivos, especialmente la vegetación, establece para esta zona donde se sitúa el ámbito de la presente Modificación el piso climático denominado "Inframediterráneo desértico hiperárido" asociado a pequeñas franjas litorales a ambos lados del istmo de Jandía por debajo de los 100 m.s.n.m.

4.4. HIDROGEOLOGÍA E HIDROLOGÍA

El ámbito de la Modificación no se encuentra afectado por la red de drenaje existente en el municipio, siendo el cauce más próximo el que se encuentra al oeste del ámbito - Barranco de Tarajal de Sancho -, delimitado actualmente en su perímetro por vegetación (espacio que está reconocido en el Plan Parcial Vigente como un peatonal del Sistema de Espacios Libres).

Hidrogeológicamente hablando, el ámbito de la Modificación se encuentra ubicado dentro de la masa de agua subterránea denominada "Masa de la Cuenca de Gran Tarajal", tal y como se detalla en el Plan Hidrológico Insular. El carácter más evolucionado de los materiales existentes en el municipio permite una mayor escorrentía superficial, disminuyendo el porcentaje de infiltración frente a zonas con materiales más recientes.

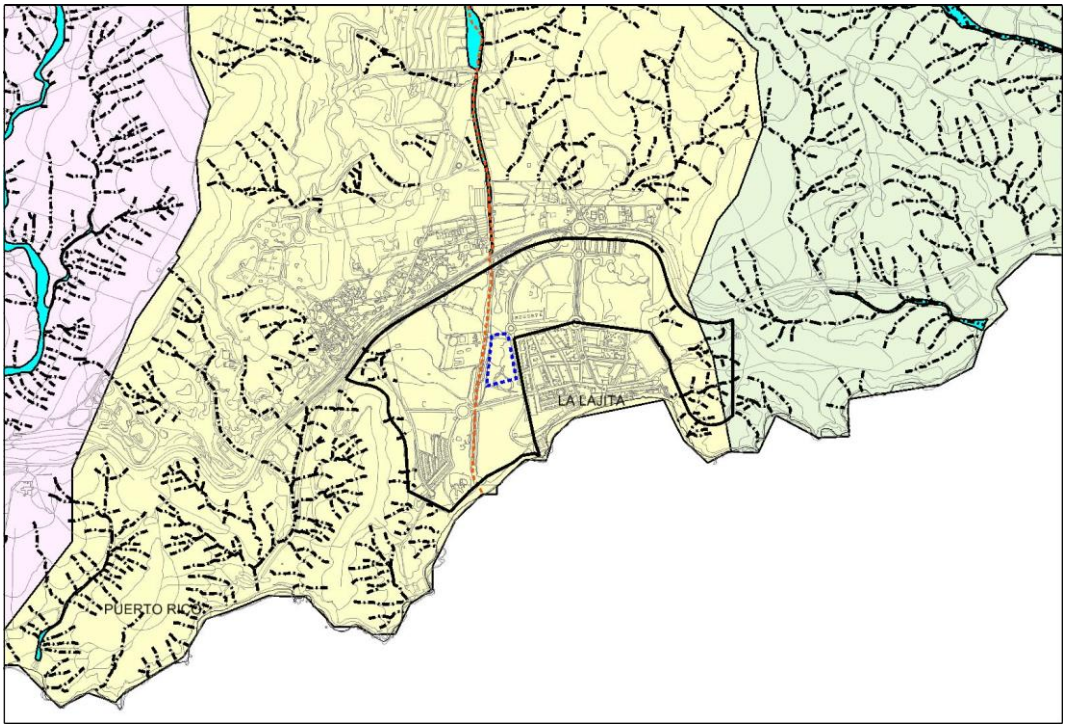

Figura 10. Extracto: Hidrología y cauces en el municipio de Pájara. Fuente: PGO Pájara

4.5. VEGETACIÓN

A tenor del estado transformación en el que se encuentra el ámbito de la presente modificación (ejecución de la urbanización), la vegetación potencial de la zona ha desaparecido de su interior, siendo preponderantes en el ámbito formaciones vegetales colonizadoras de espacios antropizados. Según el

plano de vegetación del PGO de Pájara la práctica totalidad del ámbito de la modificación - salvo su borde este (límite con la Avenida de la Unión), que se incluye dentro de zona antropizada -, se adscribe a vegetación de sustitución, concretamente a la comunidad de barrillar *(Mesembryanthemetum crystallini)*, que se describe tal que así:

> *En las partes bajas del municipio podemos observar grandes extensiones más o menos llanas donde la vegetación está en gran parte representada por comunidades efímeras que desaparecen por completo tras el verano dejando un paisaje desolador. En estos lugares sólo los terófitos aprovechan, tras las lluvias, un pequeño período de tiempo para completar su ciclo vital.*
>
> *Las situaciones más alteradas son dominadas por la barrilla (Mesembryanthemum crystallinum) y el cosco (Mesembryanthemum nodiflorum), el tebete (Patellifolia patellaris) y la pata (Aizoon canariensis). Cabe destacar en esta comunidad la presencia en la Punta de Jandía de Mesembryanthemum theurkauffii, planta sahariano-occidental que tiene aquí su única localidad en el Archipiélago Canario.*

Además de esta comunidad vegetal dominante, también se advierte vegetación arbustiva (tipo ahulagares o matos). En el entorno inmediato a la modificación, la vegetación existente se distribuye entre los distintos espacios ajardinados y en las rotondas e isletas del sistema viario así como del cauce del Tarajal de Sancho al oeste del ámbito. Se trata en su inmensa mayoría de especies alóctonas (flores ornamentales y exóticas, piteras, diferentes tipos de cactus, palmeras datileras, etc.), aunque también cuenta con ejemplares de especies protegidas como la palmera canaria (*Phoenix canariensis*) – algunos ejemplares diseminados a lo largo del mencionado cauce al oeste del ámbito, que en todo caso parecen estar cultivados -, o el drago (*Dracaena draco*) – por ejemplo en la medianera central de la vía Lajas del Corral, al noreste del ámbito).

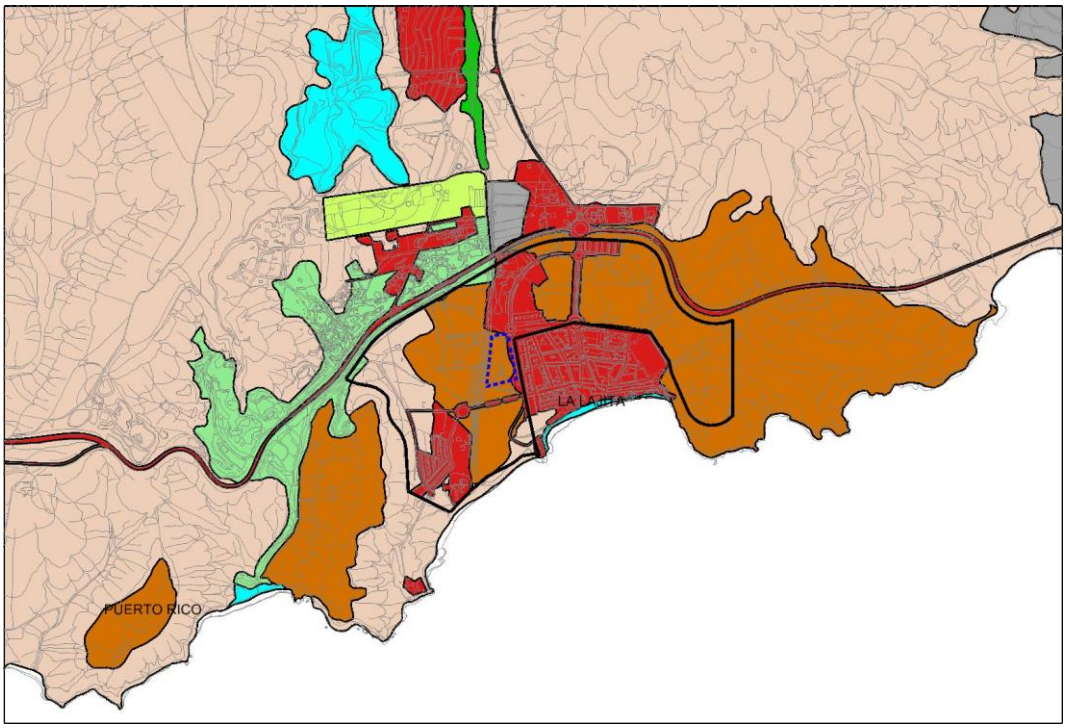

Figura 11. Extracto: Plano de vegetación. Fuente: PGO Pájara (Memoria Informativa I). En color marrón, comunidad de barrillar; en color rojo, zona antropizada

En consecuencia, obviamente se desprende que el ámbito de La Lajita no coincide con ninguna de las Áreas de Interés Florístico definidas en el PGO en tramitación de Pájara, que se representan en figura a continuación:

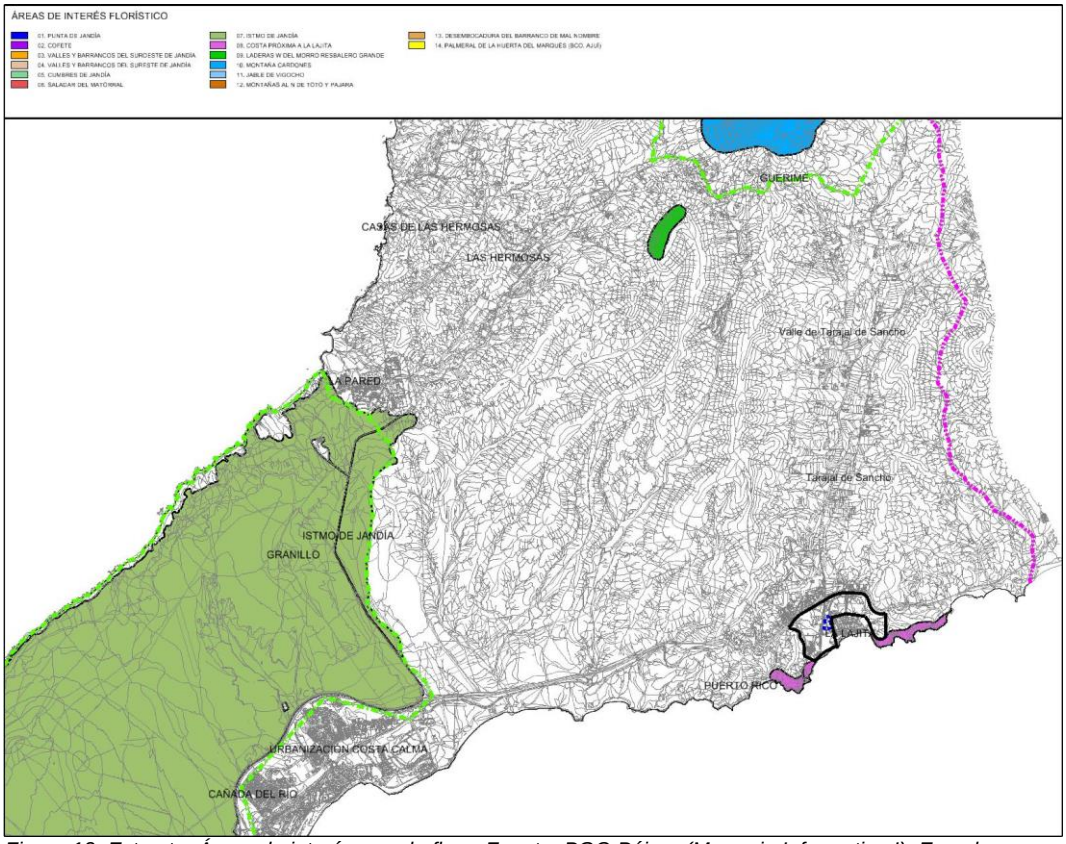

Figura 12. Extracto: Áreas de interés para la flora. Fuente: PGO Pájara (Memoria Informativa I). En color rosa se grafía la AIFL_08 (fuera del ámbito de la modificación)

Por su parte, se ha realizado consulta en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (B.I.O.T.A.) vía on-line en el apartado de *"Mapa de especies protegidas"*[7]. El ámbito de modificación se ubica entre 2 cuadrículas (de 500x500 m cada una). Por tanto, y dado que la superficie del ámbito de la modificación es de 12.021 m², éste comprende sólo el 2,40% de las mencionadas cuadrículas (parte de las cuales son espacios marinos).

[7] *Fuente: http://visor.grafcan.es/visorweb_ Sistema de Información Territorial de Canarias (IDE Canarias. V.4)*

MAPA DE SITUACIÓN - CUADRÍCULA DE 500x500 m.

Ámbito: Fuerteventura

Coordenadas UTM del centro de la cuadrícula: x=583.250 y=3.117.750

MAPA DE SITUACIÓN - CUADRÍCULA DE 500x500 m.

Ámbito: Fuerteventura

Coordenadas UTM del centro de la cuadrícula: x=582.750 y=3.117.750

Figura 13. Cuadrículas del "Mapa de especies protegidas" en el ámbito (Fuente: visor de GRAFCAN)

De la citada consulta se alude a la presencia de la especie de vegetación protegida Pulicaria purpuraria (*Pulicaria canariensis canariensis*), incluida en el Catálogo Canario de Especies Protegidas en las categorías de "Protección Especial" y en el Anexo II de la Orden de 20 de febrero de 1991 de Protección de la Flora Vascular Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante, dicha especie se define en la información ambiental del PGO en tramitación como una "*planta característica de ambientes costeros, donde crece en derrubios al pie de acantilados, barranquillos, laderas, playas de gravas, pequeños andenes, etc.".* Tal y como se expone en la documentación de información del PGO de Pájara en tramitación, una de las poblaciones más representativas de esta especie en el municipio se encuentra adscrita al área de interés *AIFL08_Costa próxima a la Lajita*, situada en el litoral, fuera del ámbito de la modificación (véase Figura 12 anterior).

En consecuencia, y a tenor de las actuales condiciones de transformación y antropización del interior del ámbito de la modificación, resulta evidente la ausencia de valores reseñables de la flora (sin perjuicio del establecimiento de las medidas correctoras establecidas en el capítulo 6 en el caso de eventual hallazgo de ejemplares aislados de interés).

4.6. FAUNA

El ámbito de la modificación no se encuentra incluido ni tan siquiera cercano a ninguna de las distintas áreas de interés para la fauna que se han delimitado en el Borrador del PGO en tramitación y su DIE (en donde destaca la península de Jandía como uno de los enclaves más importantes del municipio en lo que a fauna se refiere, muy al oeste del ámbito de la presente modificación).

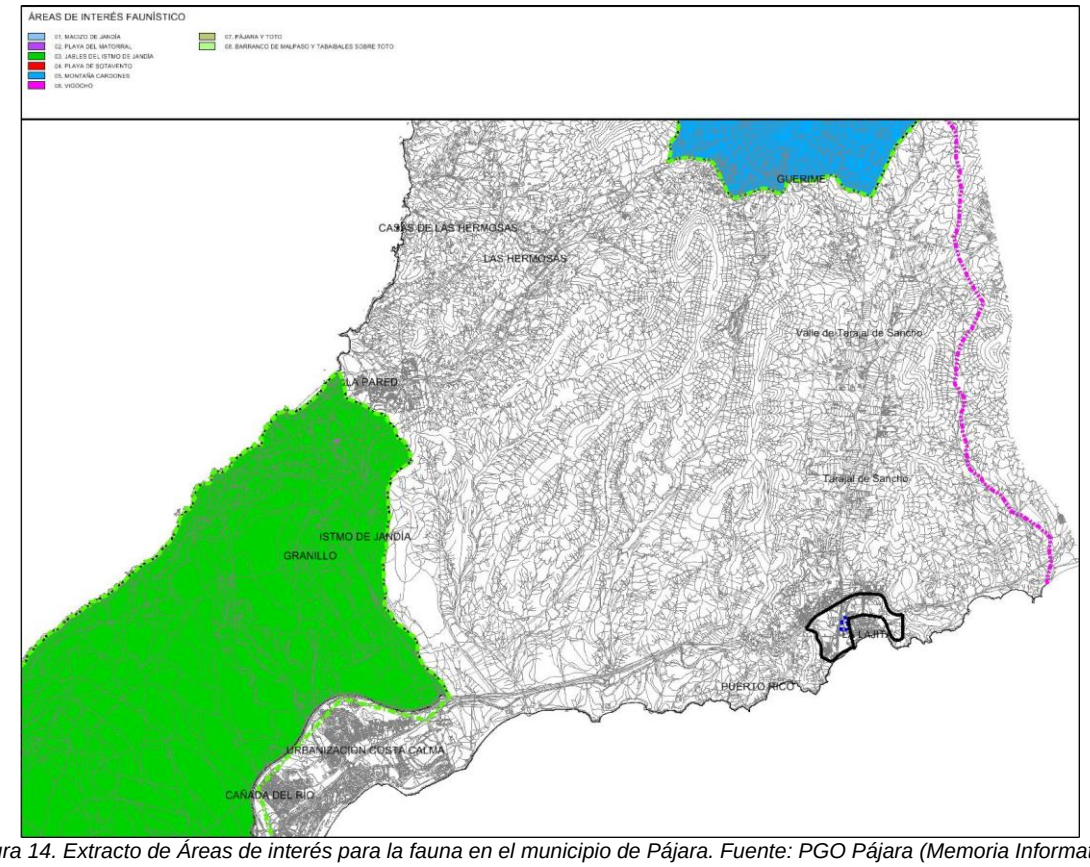

Figura 14. Extracto de Áreas de interés para la fauna en el municipio de Pájara. Fuente: PGO Pájara (Memoria Informativa I)

Por su parte, y de la consulta en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (B.I.O.T.A.) se indica la presencia en las cuadrículas en las que se inserta la modificación de varias especies protegidas de la fauna: a) varias de ellas son especies de fauna marina (de las que obviamente se descarta su presencia en el ámbito), b) se citan tres especies de aves - bisbita caminero (*Anthus berthelotii berthelotii*), abubilla (*upupa epops*), ambas incluidas en el CEEA[8] en la categoría de Régimen de Protección Especial y el chorlitejo patinegro (*Charadius alexandrinus*), categoría Vulnerable en el CEEA y c) por último el lagarto de Fuerteventura o lagarto atlántico (*Gallotia atlantica mahoratae*), exclusivo de la isla de Fuerteventura – categoría Protección Especial en el CCEP[9] y Vulnerable en el CEEA.

No obstante, y de manera análoga a lo expuesto anteriormente para el factor vegetación, dadas las actuales condiciones de transformación y antropización del interior del ámbito objeto de modificación (que, recordemos, supone el 2,4% de las cuadrículas referidas), este no se considera propicio como

[8] *Catálogo Español de Especies Amenazadas.*
[9] *Catálogo Canario de Especies Protegidas.*

hábitat para estas especies, cuya presencia en las referidas cuadrículas posiblemente se debe a bien que tienen su hábitat en zonas más favorables en el suelo restante fuera de los límites del ámbito de la Modificación – donde en parte de los mismos las condiciones ambientales presentan mayor naturalidad y son por tanto más adecuadas para su desarrollo (como por ejemplo, el promontorio de La Cárcel al oeste del ámbito de la modificación, categorizado como SR de Protección Paisajística en el Borrador del PGO en tramitación y su DIE) -, o bien porque su eventual presencia – en su caso – se presupone ligada al carácter generalista de especies como el caminero o la abubilla, tanto por su capacidad para sobrevolar la zona como en cuanto a su adaptación a espacios periurbanos antropizados.

4.7. EDAFOLOGÍA, CAPACIDAD AGROLÓGICA Y ÁREAS DE INTERÉS AGRÍCOLA

El ámbito objeto de la presente modificación se corresponde con un espacio totalmente antropizado como consecuencia de la ejecución de la urbanización y las edificaciones colindantes al ámbito (proceso iniciado hace más de quince años). La consecuencia directa de esta situación es la total ausencia de suelos con propiedades edáficas reseñables (ausencia de horizontes de diagnóstico), y, por ende, de sustratos edáficos que posean algún tipo de capacidad agrológica, por lo que el ámbito de la modificación se adscribe íntegramente a suelos de nula capacidad agrológica (en color amarillo en el extracto del plano adjunto).

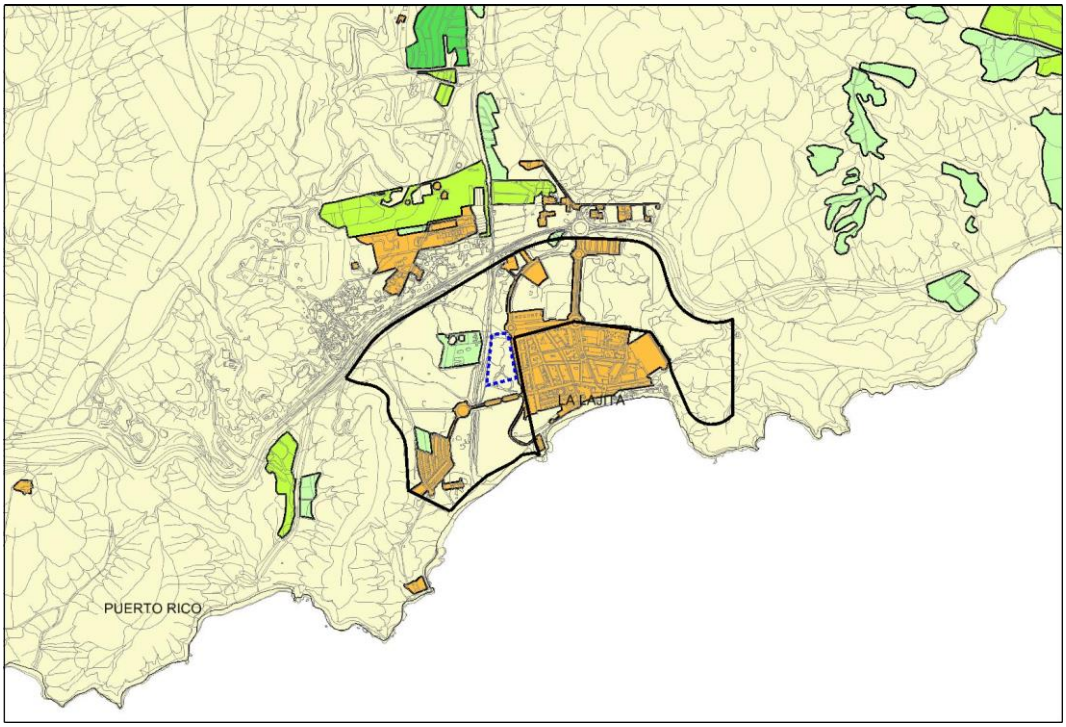

Figura 15. Extracto de plano de capacidad agrológica Fuente: PGO Pájara (Memoria Informativa I)

En consonancia con lo anterior, obviamente el ámbito no afecta a ninguna de las Áreas de Interés Agrícolas definidas en el tomo de Información del Plan General de Ordenación en tramitación.

4.8. PAISAJE

Según el epígrafe correspondiente del Tomo I de Información Ambiental del DIE y Borrador del PGO de Pájara el ámbito de la Modificación se adscribe a la Subunidad de Paisaje 2.2 de La Lajita, que se describe como sigue:

"Dentro de esta Unidad de Paisaje se localiza la Subunidad de Paisaje de La Lajita, núcleo residencial costero que, al contrario que los núcleos tradicionales de interior (que se consideran forman parte del mismo paisaje), tiene una entidad suficiente como para ser tratado de manera diferenciada. Conforma una estructura urbana relativamente compacta con predominio de las dos alturas, con un alto grado de antropización de su entorno inmediato por suelos en ejecución y en el que se localiza además la gran masa vegetal del Oasis Park, de alto contraste con la aridez de la isla. Su calidad es ***baja".***

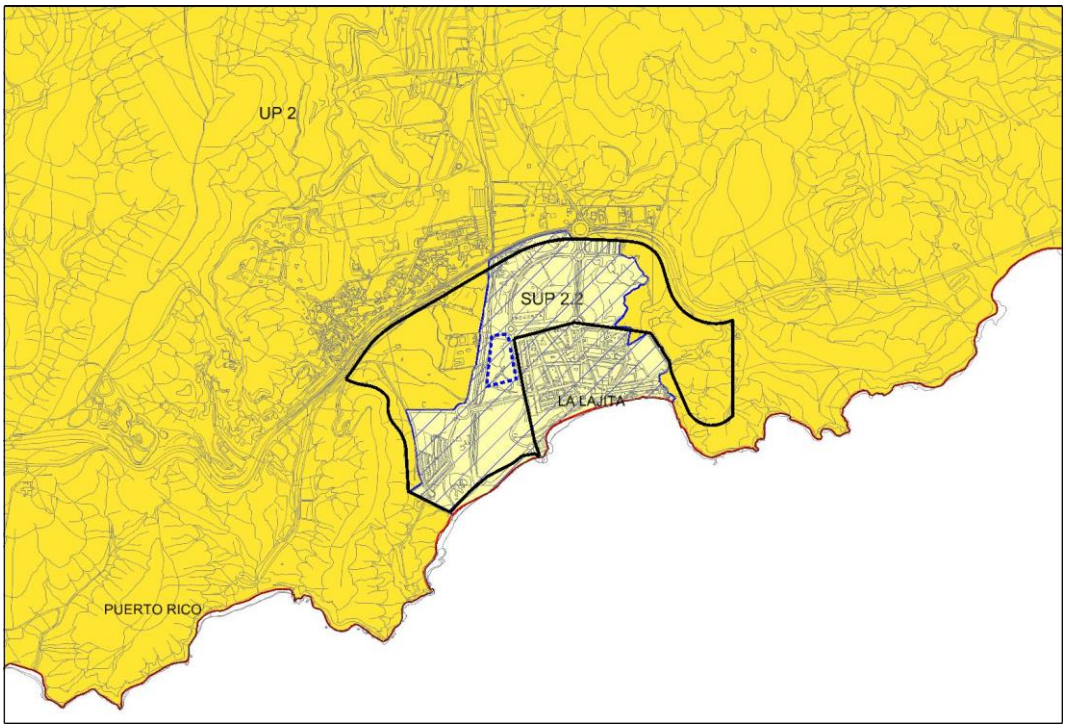

Figura 16. Extracto de plano de capacidad agrológica Fuente: PGO Pájara (Memoria Informativa I)

Por tanto, se dictamina una falta de valores paisajísticos de relevancia en el ámbito de la modificación.

4.9. PATRIMONIO CULTURAL

En el Documento de Información Ambiental y el Catálogo de Protección incluidos en el PGO de Pájara en tramitación se incorporan diferentes documentos de naturaleza patrimonial (Carta Paleontológica, Catálogo de fortificaciones militares de la II Guerra Mundial, Inventarios de Hornos de Cal, Inventario de Bienes Etnográficos, Inventario de Arquitectura Tradicional e Inventario de Patrimonio Industrial)[10], de cuya consulta se desprende que no existen elementos de interés patrimonial (paleontológicos, arquitectónicos, arqueológicos, etnográficos e industriales,) ni Bienes de Interés Cultural dentro del ámbito objeto de la presente modificación.

[10] *Tanto la Carta Paleontológica, el Inventario Arqueológico, el Inventario Etnográfico, el Catálogo de fortificaciones, el Inventario de Arquitectura Tradicional y el Inventario de Hornos de Cal del municipio fueron elaboradas por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura. Mientras que el Inventario de Patrimonio Histórico Industrial de Fuerteventura fue realizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias. Todos estos documentos más los analizados por el equipo redactor del Plan General de Ordenación se incluyen en el correspondiente Catálogo de Protección tramitado juntamente con el PGO.*

4.10. IMPACTOS AMBIENTALES EXISTENTES

En el ámbito de la modificación no se incluyen zonas delimitadas expresamente en el plano de impactos ambientales existentes, si bien por su naturaleza de zona colindante a área urbana en el ámbito de la modificación se detectan, a menor escala, impactos paisajísticos, por estar afectado por movimientos de tierras (principalmente en la franja colindante a la Avenida de La Unión), y localmente por la presencia de vertidos de residuos sólidos urbanos o de materiales de construcción (de escasa entidad).

4.11. CALIDAD DEL AIRE, SALUD HUMANA Y PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES

En cuanto a las zonas de baño se concluye que todas las playas del municipio donde se realizan controles oficiales, entre ellas La Lajita, son Zonas aptas para el baño, si bien la presente modificación no se encuentra localizada en el litoral.

Respecto a la calidad del aire, ya en el epígrafe relativo a la problemática ambiental del Plan General de Ordenación se recogía la ausencia de estaciones de medición de elementos contaminantes en el municipio, circunstancia que no ha cambiado en la actualidad. Los datos más recientes obtenidos en la estación perteneciente a la Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire de Canarias más próxima al ámbito de la modificación sostienen que no se han sobrepasado los valores umbrales establecidos, lo que indica una buena calidad del aire.

En cualquier caso, atendiendo a las características de la urbanización, la actividad que en ella se desarrolla (núcleo habitacional y equipamientos), al contexto espacial y territorial en el que se ubica (aislada del resto de urbanizaciones) y las condiciones ambientales del enclave (régimen de vientos alisios, proximidad del mar, etc.), se establecía en el apartado correspondiente del Tomo I del PGO que la zona debe tener un buen índice de calidad del aire, máxime si atendemos a la ausencia de focos potencialmente contaminantes o de elementos que pudieran llegar a sobrepasar los umbrales establecidos en la legislación de referencia.

El informe del Gobierno de Canarias sobre la calidad del aire de Canarias en el año 2018 concluye con que **no se ha superado el valor límite legal establecido de ningún contaminante en ninguna zona de Canarias durante el año 2018**. Teniendo en cuenta lo anterior, se puede decir que, en materia de contaminación atmosférica, las condiciones son **buenas**.

En cuanto al ruido, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias elaboró en 2007 los Mapas Estratégicos de Ruido[11], a los que se añadió en 2012 los Mapas Estratégicos de Ruidos de los Grandes Ejes Viarios[12]. En dicho documento se establece que la evaluación de la exposición al ruido de la población pasará por determinar cada uno de los indicadores Ld (periodo día), Le (periodo tarde) y Ln (periodo noche), a los que también habría que añadir el periodo Lden (día completo).

En las siguientes imágenes se muestran los Mapas de Niveles en periodo día y noche La Lajita, donde no se detecta superación de los niveles de ruido en periodo nocturno (el más conflictivo por ser el de descanso).

[11] *Documentos elaborados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y aprobados por la Orden de 30 de diciembre de 2008 en el B.O.C. nº 017 de 27 de enero de 2009.*

[12] *En base a la Directiva Europea 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y a su transposición a la legislación nacional (Ley 37/2003 del Ruido y los Reales Decretos 1513/2005 y 1367/2007), se establece la obligatoriedad de elaborar los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) para los grandes ejes viarios. Documentos elaborados por la Viceconsejería de Medio Ambiente y aprobados por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad por la Orden de 21 de septiembre de 2015, en el B.O.C. nº 196 de 7 de octubre de 2015.*

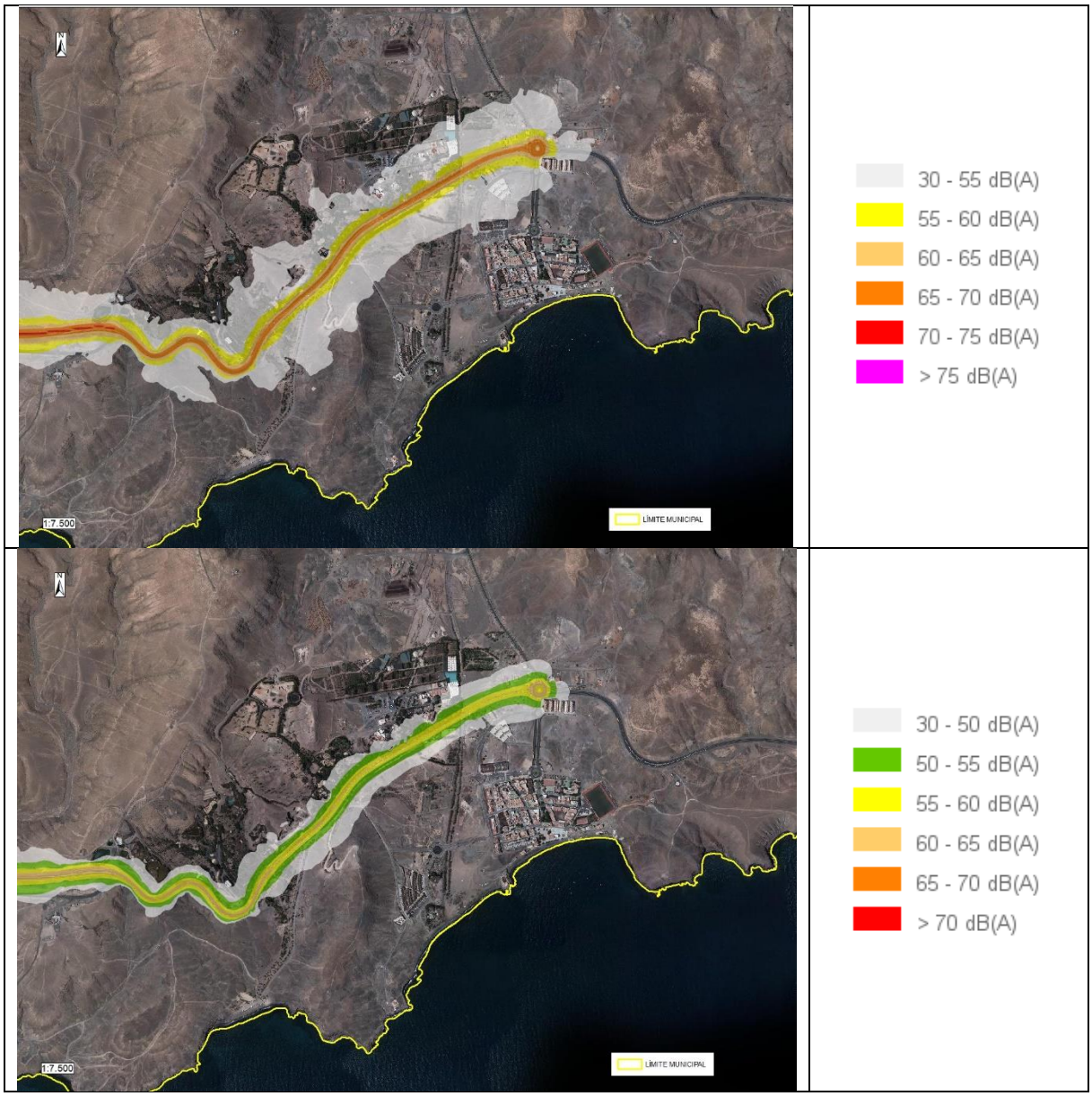

Figura 17. MER día y noche en La Lajita. Fuente: IDE Canarias

4.12. POBLACIÓN Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

Según los datos publicados por el Instituto Canario de Estadística (I.S.T.A.C.) a fecha de 1 de enero de 2020, Pájara cuenta con un total de 20.622 habitantes, de los cuales 11.209 son hombres y 9.413 mujeres.

Teniendo como referencia la unidad poblacional, la entidad más próxima al ámbito de la presente modificación es el núcleo de La Lajita el cual según se indica en el anexo de información se puede agrupar en función de su tamaño demográfico como “medio” junto con Pájara y Solana de Matorral, los cuales suponen el 21,94% de la población respecto del total municipal.

Centrados exclusivamente en el ámbito de la presente modificación, el núcleo de La Lajita cuenta con una población total de 1.944 habitantes, de los cuales 1.029 son hombres y 915 mujeres.

4.13. CAMBIO CLIMÁTICO

Escenarios de la Agencia Estatal de Meteorología

La AEMET es la encargada de la elaboración de las proyecciones de cambio climático regionalizadas para España con respecto a distintos escenarios de emisión para el siglo XXI en España para ser posteriormente empleadas, dentro del marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), en los trabajos de evaluación de impactos y vulnerabilidad.

La misma enuncia que en 2020 se aprecia una ligera tendencia de aumento tanto en las temperaturas máximas como en las mínimas. En cuanto a los cambios de duración del periodo seco el número de días permanece más o menos estable para 2020; sin embargo, se proyecta una disminución del número de días de lluvia para Fuerteventura.

Informes del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX). Ministerio de Fomento

Para la isla de Fuerteventura se aprecian reducciones significativas en las proyecciones de estas tres variables según el estudio CEDEX 2010, sobre todo en la precipitación y la evapotranspiración en la zona central de la isla. Por otra parte, en el estudio CEDEX 2017, la mayoría de las proyecciones pronostican una reducción de precipitaciones en las Islas Canarias, siendo más acusada hacia finales de siglo y en el RCP 8,5.

Otros efectos del cambio climático, tales como la variación de las necesidades hídricas de los cultivos o la deriva en las tipologías resultado de la caracterización de las masas de agua todavía no cuentan con una cuantificación previsible para el corto período que afecta al segundo ciclo de planificación. Sí que se ha avanzado en la estimación de la ocurrencia de fenómenos hidrológicos extremos como las sequías donde se aprecia un aumento en su frecuencia conforme se avanza a lo largo del siglo XXI, si bien hay proyecciones que no muestran tan clara esta señal para las Islas Canarias.

Proyecto CLIMATIQUE (Islas Canarias). Instituto Tecnológico de Canarias

El Proyecto CLIMATIQUE, acogido al marco de financiación Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) – Programa de Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores 2008-2013 (POCTEFEX) y llevado a cabo por el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), tenía entre otras actividades la evaluación de los impactos producidos en las Islas Canarias por causa del cambio climático.

Para realizar y proponer una óptima relación de estrategias de mitigación y adaptación en diferentes sectores socioeconómicos se extractaron datos de proyectos de regionalización climática llevados a cabo a nivel nacional para, entre otros, el período 2015-2025 y circunscritos al ámbito de las Islas Canarias.

Los datos del proyecto CLIMATIQUE provienen de la colección de escenarios climáticos regionalizados del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) del año 2012 y más concretamente de los proyectos ESCENA y ESTCENA.

El Proyecto CLIMATIQUE utilizó para su evaluación de impactos los datos provenientes de los escenarios SRES A1B y B1 por su similitud con los RCP 8,5 y 4,5 en el período 2020-2050, en los que (de manera sintética a continuación) se estimaban los siguientes datos para las islas orientales:

- Aumentos de temperaturas máximas para el interior, costa y mar comprendidos entre 0,4ºC y 0,5ºC.
- Aumentos de temperaturas mínimas para el interior, costa y mar comprendidos entre 0,3ºC y 0,6ºC.

- Variaciones de precipitación media de 0,2 mm/día en las islas de Lanzarote y Fuerteventura.

Otros estudios/informes

Por otra parte, entre los impactos que pueden producirse por efecto del cambio climático y que pueden afectar de manera directa a Fuerteventura están las variaciones en el nivel del mar.

Aunque se aprecia una tendencia ascendente en el nivel medio mensual en Fuerteventura, ésta no puede considerarse significativa ya que tan solo se disponen de datos en un período de 7 años. Por ello, se toma en consideración los datos disponibles de la estación de la REDMAR más cercana a Puerto del Rosario, es decir, el mareógrafo de Las Palmas de Gran Canaria, que cuenta con un registro de 21 años de datos (1992-2013) y está situado a una distancia aproximada de 206 km. La serie registrada en el mareógrafo de Las Palmas de Gran Canaria presenta una tendencia en el nivel del mar de 0,494 cm/año con un error de ±0,046 cm al año.

4.14. RIESGOS

El Estudio Básico de Riesgos incluido como Anexo al Tomo I de información ambiental analiza 6 variables de riesgo, que se particularizan a continuación para el ámbito de estudio.

- Riesgo sísmico

El entorno de La Lajita - como la gran mayoría del municipio en donde no existen evidencias históricas de actividad sísmica -, se encuentra en zona de baja susceptibilidad, definidas como aquellas *"con probabilidad moderada a baja de ocurrencia de eventos caracterizados por una baja Intensidad de afección",* sin que sea necesario adoptar otras medidas correctoras más allá de lo previsto en la normativa sectorial de aplicación.

- Riesgo volcánico

De acuerdo con el mapa de parámetros de peligrosidad y riesgo volcánico en Canarias, toda la isla de Fuerteventura se encuentra fuera de áreas de máxima probabilidad de localización de centros eruptivos, toda vez que a lo largo de los últimos 10.000 años la actividad volcánica en el archipiélago se ha manifestado en el resto de islas excluidas Fuerteventura y La Gomera.

- Riesgo forestal

En el ámbito de la modificación no hay vegetación arbórea, siendo como el resto del municipio una zona de baja susceptibilidad ante el riesgo de incendio.

- Riesgo tecnológico

El riesgo tecnológico en el municipio se concentra fundamentalmente en los ámbitos en torno a las gasolineras existentes y en todas aquellas actividades vinculadas al puerto de Morro Jable, contando el resto del municipio con niveles de susceptibilidad bajos o muy bajos

- Riesgo de dinámica de vertientes

Por su acusada horizontalidad y ausencia de acantilados y laderas de barranco en sus inmediaciones (zonas que presentan el mayor riesgo de caída de derrubios), el ámbito de la modificación no se considera susceptible de riesgo asociado a dinámica de vertientes.

- Riesgo hidrológico

De acuerdo con el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación (en adelante, PGRI) de la demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (en tramitación a la fecha de redacción del presente documento), en el núcleo de La Lajita se localiza un Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación de origen costero.

Esta se denomina *ARPSI_0016: La Lajita y Barranco del Tarajal de Sancho* que afectaría potencialmente al entorno de la iglesia y del consultorio médico anexo (y por tanto fuera del ámbito de la presente modificación), riesgo para la cual el mencionado PGRI propone la realización de medidas correctoras (ejecución de un paseo marítimo).

4.15. ESPACIOS PROTEGIDOS

La presente modificación se sitúa fuera de los ENP y también de los espacios de la Red Natura 2000. Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos a la presente modificación son el Parque Natural de Jandía (F-3) y el Monumento Natural Montaña Cardón F-9), localizado ambos íntegramente en el municipio de Pájara.

El espacio de la Red Natura 2000 más próximo a la presente modificación es la *Zona de Especial Conservación* (ZEC Playas de Sotavento de Jandía: ES7010035), ZEC Marina. Más lejos se sitúan la ZEC Jandía (ES7010033) y la ZEC Montaña Cardón (ES7010034) coincidentes con el Parque Natural de Jandía y el Monumento Natural Montaña Cardón (las ZEC ubicadas en el término municipal de Pájara se clasifican como suelo rústico de protección natural en el PGO en tramitación).

La presente modificación se localiza a 150 m de la ZEC Marina Playas de Sotavento, a 5.200m Parque Natural de Jandía y a 5.700m del Monumento Natural Montaña, por lo que dada la distancia a la que se encuentran estos espacios, y considerando que el ámbito de la modificación está antropizado desde hace más de 15 años, se descartan afecciones apreciables directas o indirectas sobre las especies presentes derivadas del alcance y contenido de la presente modificación.

5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

5.1. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES

El Documento Ambiental Estratégico identifica las directrices, estrategias y propuestas de esta modificación que puedan tener efectos potenciales sobre el medio ambiente.

En el apartado 3.2 sobre Planes o Programas concurrentes se han analizado las determinaciones de ordenación de aquellos planes sectoriales y territoriales concurrentes con la presente modificación, donde se justifica que ésta no tiene efectos previsibles sobre estos.

De acuerdo con los apartados 2.3 y 2.4, se relaciona el objeto y contenido de la modificación incluidos como invariantes o alternativas de ordenación a ser evaluados, a los efectos de identificar aquellas determinaciones de ordenación con potenciales efectos ambientales.

A0. Supone mantener la ordenación vigente, en la que los usos pormenorizados son los del equipamiento docente (parcela AD superior) y el administrativo (parcela DE2 inferior), divididas por un paseo peatonal (P-2).

A1. Configuración de una nueva parcela de equipamiento público de uso sanitario que favorezca la implantación del uso previsto, estableciendo parámetros y condiciones con el fin de favorecer la implantación del uso previsto. Se mantiene la forma de las parcelas actuales, dos parcelas separadas por peatonal.

A2. Ídem anterior, pero unificando las dos parcelas originales en una única parcela.

5.2. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES

Continuando con el procedimiento de evaluación de los efectos derivados de la presente modificación, se procede a analizar los efectos ambientales que sobre el medioambiente pueden generar sus determinaciones de ordenación – exclusivamente de ordenación pormenorizada.

La metodología planteada se adapta en gran medida a la establecida en el Anexo del Reglamento de Planeamiento (en adelante, RPC), si bien por la escasa entidad de la modificación no se ha considerado necesario la cuantificación numérica de la incidencia o magnitud del impacto. Y todo ello considerando que el Anexo de RPC no desarrolla criterios específicos para la EAE simplificada.

En cualquier caso, el propio Anexo del RPC establece que *"se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable",* aspectos a los que este DAE da cumplimiento (justificándose en el capítulo 3.1 la suficiencia del contenido establecido en el presente DAE con relación a la legislación aplicable).

5.2.1. Características de los efectos

Para la caracterización de los efectos ambientales ("cálculo de la incidencia" en la terminología del Anexo del RPC) se ha utilizado la nomenclatura señalada para tal efecto en el apartado 2 del Anexo V de la Ley 21/2013 sobre *Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria*, complementados con los atributos establecidos en el Capítulo I, Sección 2, epígrafe g.1 del Anexo del RPC.

- **Signo o Sentido** (positivo o negativo): según el impacto sea beneficioso, perjudicial o insignificante.

- **Inmediatez** (directo o indirecto): según el impacto sea inmediato o derivado de un efecto primario (o directo).

- **Acumulación o Carácter acumulativo:** efecto simple, cuando se manifiesta en un solo factor y no induce efectos secundarios ni acumulativos ni sinérgicos; efecto acumulativo es el que incrementa su gravedad cuando se prolonga la acción que lo genera.

- **Sinergia:** se produce cuando la coexistencia de varios efectos simples supone un impacto mayor que la suma simple de ellos.

- **Momento en que se produce:** efectos a corto, medio o largo plazo son los que se manifiestan en un ciclo anual, antes de cinco años o en un periodo mayor respectivamente.

- **Persistencia o Duración** (temporal o permanente): el efecto permanente supone una alteración de duración indefinida, mientras el temporal permanece un tiempo determinado.

- **Reversibilidad** (reversible o irreversible): efecto reversible es el que puede ser asimilado por los procesos naturales, mientras el irreversible no puede serlo o solo después de muy largo tiempo.

- **Posibilidad de recuperación** (recuperable o irrecuperable): efecto recuperable es el que puede eliminarse o reemplazarse por medio de la acción natural o humana, mientras que el irrecuperable no admite tal reposición.

- **Periodicidad o Frecuencia**: periódico o de aparición irregular, efecto periódico es el que se manifiesta de forma cíclica o recurrente; efecto de aparición irregular es el que se manifiesta de forma impredecible en el tiempo, debiendo evaluarse en términos de probabilidad de ocurrencia.

- **Continuidad** (continuo o discontinuo): efecto continuo es el que produce una alteración constante en el tiempo, mientras el discontinuo se manifiesta de forma intermitente o irregular.

- **Probabilidad:** indica el grado de certidumbre de que se produzca el impacto (seguro, probable, poco probable),

- **Carácter transfronterizo:** se refiere a cualquier efecto ambiental que pudiera tener un efecto ambiental que trascienda las fronteras nacionales.

Todo ello se resume en la siguiente tabla (donde se realiza una equivalencia entre los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013 – legislación básica de aplicación – y los atributos citados en el Anexo del RPC).

Cuadro 1. Atributos para el cálculo de la incidencia				
Cód.	**Anexo RPC**	**Anexo V L 21/2013**	**Descripción**	**Valor**
S	Signo	Sentido	Positivo (+)	+
			Insignificante	I
			Negativo (-)	-
In	Inmediatez	-	Inmediato	In
			Derivado	D
Ac	Acumulación	Carácter acumulativo	Acumulativo	Ac
			Simple	Si
Si	Sinergia	-	Sinérgico	Si
			No sinérgico	Ns
Mo	Momento en que se produce	-	A corto plazo	C
			A medio plazo	M
			A largo plazo	L
Du	Persistencia	Duración	Permanente	P
			Temporal	T
Re	Reversibilidad	Reversibilidad	Irreversible	I
			Reversible	R
Rc	Posibilidad de recuperación	-	Irrecuperable	Ir
			Recuperable	Re
Pe	Periodicidad	Frecuencia	Periódico	Pe
			No periódico	Np
Co	Continuidad	-	Continuo	C
			No continuo	NC
Pr	Probabilidad	-	Seguro	S
			Probable	Pr
			Poco probable	Pp
Tr	-	Carácter transfronterizo	Transfronterizo	Tr
			No transfronterizo	NTr

5.2.2. Magnitud de los efectos

La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas) se cuantifican de la siguiente manera, expresada en valores relativos.

- **Muy Alta (MA):** Efecto muy amplio sobre el conjunto del ámbito.
- **Alta (A):** Efecto considerable sobre el conjunto del ámbito.
- **Media (M):** Relativo efecto sobre el conjunto del ámbito.
- **Baja (B):** Efecto leve sobre el conjunto del ámbito.
- **Muy baja (MB):** Efecto despreciable sobre el conjunto del ámbito.

5.2.3. Calificación final de los efectos

Para la valoración de la magnitud de los impactos se ha utilizado la nomenclatura establecida en el Anexo del RPC, si bien estableciendo una correlación con la terminología de impactos significativos/no significativos utilizada profusamente en la Ley 21/2013:

1. **Compatible (o "Nada significativo"):** No precisa de medidas preventivas o correctoras (X)

2. **Moderado (o "Poco significativo"):** Precisa medidas preventivas o correctoras de escasa intensidad (XX)

3. **Severo (o "Significativo"):** Precisa medidas preventivas o correctoras intensivas (XXX)

4. **Crítico (o "Muy significativo"):** Su magnitud es superior al umbral aceptable, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras (XXXX)

Lo que se expresa en la siguiente tabla.

Cuadro 2. CALIFICACIÓN FINAL IMPACTO	
Calificación Final	**L 21/2013**
CRÍTICO	MUY SIGNIFICATIVO
SEVERO	SIGNIFICATIVO
MODERADO	POCO SIGNIFICATIVO
COMPATIBLE	NADA SIGNIFICATIVO

5.2. CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES

5.2.1. Valoración de impactos de la ordenación pormenorizada

- Incidencia, magnitud y alcance espacial y calificación de los efectos

Sobre las tres alternativas y los efectos que producen sobre las distintas variables ambientales en presencia, cabe considerar lo siguiente:

- El área geográfica de la modificación es de muy pequeño tamaño con respecto al ámbito competencial del PGO que se ordena, y dado el limitado objeto de la modificación – cambio de uso de dos parcelas en un suelo urbanizable en ejecución -, se considera que la incidencia de los efectos en las tres alternativas es análoga para la mayor parte de las variables ambientales y de sentido insignificante, en tanto que se mantiene la situación de partida del planeamiento vigente.

- No obstante, se considera que para determinados valores ambientales los efectos pueden tener distinta incidencia y magnitud (lo que se refleja en la tabla resumen):

    - *Paisaje:* Se considera que la Alternativa 2 tiene un efecto positivo con respecto a las Alternativas 0 y 1, en tanto que la unificación de las parcelas aumenta la superficie de equipamiento y reduce la superficie de viales (manteniendo inalterada la superficie de espacio público), lo que permite una mejor adaptación e integración paisajística de la edificación propuesta con el entorno urbano circundante.

    - *Salud humana:* Si bien ninguna de las alternativas supone efectos nocivos sobre la salud humana, se considera que las Alternativas 1 y 2 tienen un efecto positivo con respecto a la Alternativa 0, en tanto que la implementación de un uso sanitario en el municipio supone una evidente mejora en la atención a la población en este aspecto.

- *Perspectiva de género:* Se considera que el paseo peatonal previsto en las Alternativas 0 y 1 – con escasa visibilidad por su reducida sección (menos de 6 m de ancho) y dispuesto entre dos edificaciones - no satisface adecuadamente los criterios de diseño del espacio público seguro conforme a la metodología CPTED[13], dificultándose la vigilancia y control natural de los accesos a este espacio desde el entorno urbano inmediato. Desde este punto de vista, se considera más adecuado el diseño de la malla urbana propuesto en la Alternativa 2, donde la totalidad del espacio viario ofrece buenas condiciones de visibilidad y con ello, de seguridad.

- *Cambio climático:* Las alternativas 1 y 2 tienen un efecto positivo con respecto al cambio climático, en tanto que la ubicación de un centro sanitario en el municipio supondrá una reducción en los desplazamientos en vehículos (ya sean privados o de carácter colectivo) y con ello de las emisiones de GEI a la atmósfera, ya que hasta la fecha para determinados actos médicos la población de Pájara tenía que desplazarse hasta el Hospital General de Fuerteventura sito en Puerto del Rosario, a 56 Km por carretera del núcleo de La Lajita.

- La magnitud de los impactos de la ordenación pormenorizada propuesta sobre los factores considerados es en general muy baja o baja, siendo de carácter positivo algunos de ellos como se ha expuesto previamente, lo que es coherente con respecto a la evaluación ambiental a nivel estructural establecida en el Documento Inicial Estratégico y sobre la ordenación del Borrador del PGO de Pájara donde no se presuponían impactos ambientales en el ámbito que se modifica.

Finalmente, la afección a todos los factores resulta de carácter **compatible (nada significativo)**, lo que se expresa a continuación mediante tabla resumen de valoración final de los impactos:

Cuadro 3. VALORACIÓN FINAL DE LOS IMPACTOS DE LA ORDENACIÓN

Variables ambientales	INCIDENCIA												MAG	IMPACTO
	S	In	Ac	Si	Mo	Du	Re	Rc	Pe	Co	Pr	Tr	M	Impacto
1. Características topográficas	i	In	S	Ns	C	P	Np	Ir	Np	C	S	NTr	MB	COMPATIBLE
2. Geología y geomorfología	i	In	S	Ns	C	P	Np	Ir	Np	C	S	NTr	MB	COMPATIBLE
3. Climatología	i	D	Ac	Ns	C	P	Np	Ir	Np	C	Pp	NTr	MB	COMPATIBLE
4. Hidrogeología e hidrología	i	D	S	Ns	C	P	Np	Ir	Np	C	Pp	NTr	MB	COMPATIBLE
5. Vegetación	i	In	S	Ns	C	P	Np	Ir	Np	C	S	NTr	MB	COMPATIBLE
6. Fauna	i	D	S	Ns	M	T	Np	Re	Np	NC	Pr	NTr	B	COMPATIBLE
7. Edafología, capacidad agrológica y AIA	i	In	S	Ns	C	P	Np	Ir	Np	C	S	NTr	MB	COMPATIBLE
8. Paisaje *A0*	i	In	Ac	Si	C	P	Np	Ir	Np	C	S	NTr	B	COMPATIBLE
A1	i												B	COMPATIBLE
A2	+												B	COMPATIBLE
9. Patrimonio cultural	i	In	S	Ns	C	P	Np	Ir	Np	C	Pp	NTr	MB	COMPATIBLE
10. Impactos ambientales existentes	+	In	S	Ns	C	P	Np	Ir	Np	C	S	NTr	B	COMPATIBLE
11. Calidad del aire, salud humana… *A0*	i	D	Ac	Ns	L	P	Pe	Ir	Pe	C	S	NTr	M	COMPATIBLE
A1	+													
A2	+													
12. Población y perspectiva de género *A0*	i	D	S	Ns	L	P	Pe	Ir	Pe	C	S	NTr	B	COMPATIBLE
A1	i													
A2	+													
13. Cambio climático *A0*	i	D	Ac	Si	L	P	Pe	Ir	Pe	C	S	NTr	M	COMPATIBLE
A1	+													
A2	+													
14. Riesgos	i	In	S	Ns	C	P	Np	Ir	Np	C	Pp	NTr	MB	COMPATIBLE
15. Espacios protegidos	i	in	S	Ns	C	P	Np	Ir	Np	C	Pp	NTr	MB	COMPATIBLE
													VALORACIÓN GLOBAL	**COMPATIBLE**

[13] *CPTED (Crime Prevention Trough Enviromental Design), - Jeffery, C. Ray. (1971). Beverly Hills, CA: Sage Publications. Se traduce como "Prevención de la Delincuencia Mediante el Diseño Ambiental".*

- Valor y vulnerabilidad del área afectada

No existen características naturales especiales por lo que no es de esperar que se produzcan ni superación de valores límite en ninguno de los factores analizados, ni se producirá una explotación intensiva del suelo (en ejecución de urbanización y edificaciones) ni efectos en áreas o paisajes distintos de los ya evaluados, con un tipo de actuaciones que supone la modificación de la ordenación de un suelo urbanizable en ejecución sin valores ambientales.

Por último, y a los efectos de justificar el cumplimiento de la *D.A. 7ª Evaluación Ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000* de la Ley 21/2013, del análisis del epígrafe 4.15 de este DAE se concluye la inobservancia de efectos ambientales apreciables sobre estos espacios (ya sea de la ordenación urbanística del planeamiento vigente o en tramitación).

5.3. CAMBIO CLIMÁTICO

Según el IPCC (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático), la **mitigación del cambio climático** consiste en la *"intervención humana encaminada a reducir las fuentes o potenciar los sumideros de gases de efecto invernadero"*, mientras que la **adaptación al cambio climático** es *"el proceso de ajuste al clima real o proyectado y sus efectos. En los sistemas humanos, la adaptación trata de moderar o evitar los daños o aprovechar las oportunidades beneficiosas".*

Siendo objeto de este DAE la modificación de la ordenación pormenorizada de un suelo urbanizable en ejecución, en el documento *"Guía Metodológica: Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano"* [14] se observa que, aunque en general buena parte de las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero (GEI) se estiman procedentes de las ciudades[15], el fenómeno urbano-territorial se adscribe a los "sectores difusos" (aquellos que no están sujetos al comercio de derechos de emisión), al constatarse *"la dificultad de la cuantificación precisa de las emisiones producidas por la dinámica urbana"* (no existe un método globalmente aceptado para determinar su magnitud).

Y todo ello considerando que, en el caso de Canarias, según la *"Estrategia Canaria de lucha contra el cambio climático"* [16], se considera que *"el sector energético es responsable de más del 90% de las emisiones actuales de GEI".*

5.2.1. Mitigación de emisiones

Dada la naturaleza y escala de la modificación, la repercusión de las determinaciones de ordenación objeto de modificación es de escasa entidad a escala territorial en relación con el cambio climático: no se observa que, según su alcance y contenido y con respecto al estado actual, se modifique la demanda energética en la construcción, la generación o el sistema de gestión de residuos o las emisiones de CH4 (metano); la modificación tampoco introduce grandes variaciones en la demanda o suministro energético que afecten a las emisiones de GEI; y finalmente tampoco la modificación establecerá nuevas oportunidades sobre la captura de carbono a través de inversiones en bosques y biodiversidad.

No obstante, en relación con otros sectores que pudieran estar relacionados indirectamente con la modificación, en lo relativo a las emisiones de CO2 (anhídrido carbónico) se observa que respecto a los modos de transporte se deducen mejoras en cuanto que se introduce un equipamiento sanitario en la zona sur de la isla que permitirá reducir los traslados al actual Hospital Insular (situado a 56 km de La Lajita en el municipio de Puerto del Rosario), reduciendo por tanto las distancias en los diferentes

[14] *Elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, sección de la FEMP, con la colaboración de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.*
[15] *Entre un 40% y un 70% según el "Informe Mundial sobre Asentamientos Humanos (Las ciudades y el cambio climático: orientaciones para políticas)" realizado por UN-HABITAT.*
[16] *Ignacio Gafo Fernández, Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático (Gobierno de Canarias).*

modos de transporte y las emisiones asociadas al mismo ya que proporcionará un mejor y más cercano acceso a los servicios sanitarios.

5.2.2. Adaptación al cambio climático

La presente modificación se desarrolla íntegramente en un ámbito en ejecución y parcialmente edificado en el cual no se afectan a ecosistemas, biodiversidad, recursos hídricos, edáficos o sectores forestales, agrarios, energéticos, etc., como se ha visto en la descripción de la caracterización de la situación del medio ambiente realizada en el epígrafe 4.

El ámbito de la modificación no afecta a hábitats terrestres ni a corredores migratorios por el aumento de las olas de calor o sequías; tampoco esta área es más vulnerable a las olas de calor o sequías, ni supone un sustancial aumento de la demanda de agua o riesgos de empeoramiento de la calidad de las masas de agua con respecto a las condiciones actuales, ni tampoco se prevé un aumento o reducción del efecto "isla de calor", siendo los fenómenos meteorológicos adversos asociados al cambio climático objeto de análisis, en su caso, de los planes sectoriales específicos en la materia.

No obstante, a la escala de detalle de la modificación, el desarrollo edificatorio se realizará conforme al actual marco normativo en materia de ahorro de energía[17] mucho más restrictivo con respecto a las edificaciones ya ejecutadas en el entorno urbano, considerando entre otros conceptos la limitación del consumo y demanda energética, el rendimiento de las instalaciones térmicas, la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, la contribución solar mínima de ACS y fotovoltaica, etc., por lo que las nuevas edificaciones e instalaciones que se realicen, supondrán una elevación de la eficiencia energética del parque edificado.

5.4. CONCLUSIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EFECTOS AMBIENTALES

De acuerdo con los epígrafes 5.1 y 5.2, se concluye que **no concurren los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013 relativos a las características de los efectos y del área probablemente afectada que justifiquen el sometimiento de esta Modificación Menor al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria**, lo que se justifica con base a que:

- Todos los efectos ambientales de la modificación propuesta tienen carácter positivo o insignificante con respecto a los efectos previstos en la ordenación vigente, habiéndose determinado que la magnitud de los efectos sobre los distintos factores ambientales es en todos los casos **COMPATIBLE** (o **NADA SIGNIFICATIVA**), y en consecuencia también lo es la calificación o valoración global del impacto

- El ámbito de la modificación no cuenta con características naturales especiales ni valores agrológicos, ni afecta a la superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.

- No se derivan riesgos específicos para la salud humana o el medio ambiente derivados de la modificación - siendo una modificación de escasa entidad de alcance espacial estrictamente local. Más bien al contrario, se consideran efectos positivos sobre la salud humana el contar con un equipamiento sanitario de proximidad para la población de la zona sur.

- Las alternativas planteadas suponen distintos efectos positivos con respecto a la ordenación vigente (si bien de baja o a lo sumo media magnitud): además del antecitado factor "Salud humana", la Alternativa 1 tiene efectos positivos sobre el factor "Cambio Climático", y la Alternativa 2 adicionalmente supone efectos positivos sobre los factores "Paisaje" y "Población y

[17] *Principalmente en lo dispuesto en el "Documento Básico HE: Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación" y la "Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética" y sin perjuicio del resto de legislación y normativa sectorial de aplicación.*

perspectiva de género", lo que redunda en que esta modificación implica una mejora en la adecuación ambiental de las determinaciones urbanísticas.

6. MEDIDAS AMBIENTALES

Con relación a los efectos sobre las variables ambientales, y dado que no se espera ningún tipo de afección ambiental, y que los efectos derivados son todos nada significativos o bien de sentido positivo, no es necesario el establecimiento de ninguna medida correctora específica sobre la ordenación propuesta

No obstante lo anterior, se incluyen a continuación una serie de medidas correctoras aplicables de manera específica a los instrumentos de ejecución aplicables al ámbito de la modificación (edificación/urbanización), sin perjuicio de aquellas medidas correctoras o protectoras que se establezcan, en su caso, con carácter general en la normativa urbanística del PGO en tramitación o en sus documentos complementarios (como por ejemplo aquellas relativas a los instrumentos de ejecución susceptibles de integrarse en su caso en las Ordenanzas Municipales de Urbanización y Edificación, documento complementario del PGO en tramitación).

Con relación a las medidas de mitigación de emisiones y de adaptación al cambio climático, se indican aquellas propias del ámbito competencial municipal y aplicables al objeto de la modificación, que afectan a los instrumentos de ejecución, tomando como referencia las planteadas en los precitados documentos de *"Estrategia canaria de lucha contra el cambio climático"* y la *"Guía Metodológica […]"* elaborada por la FEMP.

Con carácter general no se incluyen aquellas medidas relativas a los instrumentos de ejecución que ya sean obligatorias por imperativo legal (por ejemplo, aplicación del CTE a los nuevos edificios, Inspección Técnica de Edificios – ITE, etc.).

Medidas correctoras sobre los instrumentos de ejecución

- **Sobre la vegetación:**

  - *No se prevé que los desbroces previstos afecten a especies protegidas o de especial valor. No obstante, en caso de encontrarse algún elemento vegetal aislado contemplado en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, en la Ley 4/2010, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, o en la Orden de flora de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, se procederá a su trasplante en los espacios libres y zonas verdes.*

  - *El ajardinamiento se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial, o aquellas especies que muestren una mayor adecuación a las condiciones bioclimáticas de la zona, en particular a que tengan pocas necesidades de riego. Igualmente, se deberá prestar especial cuidado con la introducción de especies vegetales cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas por su rápida extensión, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales.*

  - *En las zonas próximas a ejemplares de vegetación de interés en el entorno inmediato del ámbito, deberá evitarse la emisión de partículas en suspensión que puedan afectarlas durante las labores de construcción mediante el riego de las zonas de acopio.*

- **Sobre la integración paisajística**

  - *Los instrumentos de ejecución en el ámbito deberán atender muy especialmente a las condiciones de su diseño, adaptándolas en todo caso para su mejor integración en el medio y respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje.*

- **Sobre la "hidrología e hidrogeología"**

  - *Para evitar la contaminación por vertidos procedentes de la maquinaria y vehículos (combustibles y aceites) utilizados, estos deberán estar en buenas condiciones de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación. El parque de maquinaria deberá ubicarse en una zona que se encuentre perfectamente impermeabilizada, siendo en este espacio donde se realizarán los cambios de aceites y reparaciones en los vehículos para su posterior traslado a centros de reciclaje o recogida.*

- **Medidas correctoras sobre la "población"**

  - *Deberá evitarse la emisión de partículas en suspensión que puedan afectar a la población durante las labores de construcción mediante el riego de las zonas de acopio, aumentando la frecuencia de estos en la zona más próxima a población eventualmente afectada, en su caso. Se deberá restringir o limitar el paso de maquinaria pesada, sólo a lo estrictamente necesario, prestando atención a criterios de eficiencia y ahorro.*

  - *En relación con los residuos generados se deberán gestionar de manera adecuada según la legislación sectorial aplicable.*

  - *Con anterioridad a la finalización de las obras deberá estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas. Una vez terminados los trabajos se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.*

Medidas de mitigación de emisiones y de adaptación al cambio climático

- **De mitigación de emisiones**

  - *Se recomienda la implantación de sistemas de iluminación de bajo consumo energético.*

  - *En tanto que actuaciones promovidas por la administración pública, se recomienda que en las cubiertas de los edificios se maximice la superficie disponible para la implantación de paneles solares fotovoltaicos, así como fomentar en la medida de lo posible la cualificación edificatoria en materia de ahorro energético.*

- **De adaptación al cambio climático**

  - *Se recomienda la utilización en la urbanización y en los edificios públicos de materiales de alto albedo (colores claros), reduciendo la necesidad de refrigeración y contribuyendo a reducir el efecto "isla de calor".*

7. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El Programa de Seguimiento Ambiental tiene por objeto detectar posibles desviaciones negativas de la valoración realizada en este Documento Ambiental Estratégico y de las medidas correctoras establecidas, destinadas a corregir los impactos ambientales potenciales derivados de la ejecución de la urbanización o edificación (dado que no se han observado medidas correctoras sobre la ordenación establecida), o bien para verificar con prontitud los efectos adversos no previstos.

Durante la realización de las diferentes intervenciones, se deberá vigilar la ejecución de éstas al objeto de comprobar que no se produce desviación en la valoración de efectos ambientales del Documento Ambiental Estratégico mediante el correspondiente Programa de Vigilancia Ambiental de la modificación.

La realización del PVA se basa en la formulación de indicadores, los cuales proporcionan la forma de estimar en la medida de lo posible y de manera cuantificada y simple, la realización de los criterios, directrices y propuestas de la modificación. Pueden existir, por tanto, estos tipos de indicadores:

- *Indicadores de desviación*, que miden la aplicación y ejecución de las criterios, directrices y propuestas de la modificación y la posible desviación en el análisis de efectos ambientales.

- *Indicadores de realización*, que miden la aplicación y ejecución de las medidas correctoras.

- *Indicadores de eficacia*, que miden los resultados obtenidos por la aplicación de las medidas correctoras correspondientes.

Dada la naturaleza y escala de la presente modificación, no se deduce la necesidad de aplicar medidas correctoras de carácter complementario. En todo caso, para los diferentes indicadores se señala en valor umbral de alerta que señala el incumplimiento de las medidas consideradas, momento el cual se habría de proceder, en su caso, a su subsanación.

Noviembre de 2020

Fdo: Juan Lima Coderch
Coordinador del equipo base y redactor del DAE
Arquitecto y Paisajista. MDU

Fdo: Coderch Urbanismo y Arquitectura, SLP

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL						ÁMBITO PLAN PARCIAL LA LAJITA 2000
Factor	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instrumento (Indicador de realización)**	**Valor Umbral**	**Momento de Análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Vegetación	*- No se prevé que los desbroces previstos afecten a especies protegidas o de especial valor. No obstante, en caso de encontrarse algún elemento vegetal aislado contemplado en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, en la Ley 4/2010, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, o en la Orden de flora de 20 de febrero de 1991 sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, se procederá a su trasplante en los espacios libres y zonas verdes.* *- El ajardinamiento se acometerá preferentemente mediante la selección de especies propias del entorno o de la vegetación potencial, o aquellas especies que muestren una mayor adecuación a las condiciones bioclimáticas de la zona, en particular a que tengan pocas necesidades de riego. Igualmente, se deberá prestar especial cuidado con la introducción de especies vegetales cuyo rápido crecimiento pudiera provocar plagas por su rápida extensión, o bien por el desarrollo de parásitos hasta ese momento ajenos a las formaciones vegetales actuales.*	Zonas ajardinadas	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyectos de Urbanización / Edificación: capítulo jardinería y riego)	- No incorporación en la documentación del proyecto (memoria, presupuesto, etc.) de los criterios de ajardinado establecidos. - Aparición espontánea de especies invasoras	A) Tramitación del/los Proyecto/s ante la Autoridad competente B) Finalización de la obra * C) Mantenimiento del ajardinado (control especies invasoras)	A) Única B) Única C) Anual
	- En las zonas próximas a vegetación de interés en el entorno inmediato del ámbito, deberá evitarse la emisión de partículas en suspensión que puedan afectarlas durante las labores de construcción mediante el riego de las zonas de acopio.	Todo el ámbito	Medida a remitir, en su caso, a las OUE (Dirección de las obras de Urbanización / Edificación)	- No realización de los riegos durante la ejecución de las obras	A) Ejecución de las obras (fase movimientos de tierras)	A) Semanal
Integración paisajística	*- El proyecto de reurbanización del ámbito deberá atender muy especialmente a las condiciones de su diseño, adaptándolas en todo caso para su mejor integración en el medio y respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje.*	Viario y espacios libres públicos	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyecto de Urbanización)	- No incorporación de estos criterios en la documentación del proyecto.	A) Tramitación del/los Proyecto/s ante la Autoridad competente	A) Única
Hidrología / Hidro-geología	*- Para evitar la contaminación por vertidos procedentes de la maquinaria y vehículos (combustibles y aceites) utilizados, estos deberán estar en buenas condiciones de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación. El parque de maquinaria deberá ubicarse en una zona que se encuentre perfectamente impermeabilizada, siendo en este espacio donde se realizarán los cambios de aceites y reparaciones en los vehículos para su posterior traslado a centros de reciclaje o recogida.*	Zonas de obras	Medida a remitir, en su caso, a las OUE (Dirección de las obras de Urbanización / Edificación)	- No realización esta previsión durante la ejecución de las obras	A) Ejecución de las obras	A) Quincenal

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL						ÁMBITO PLAN PARCIAL LA LAJITA 2000
Factor	**Medida correctora**	**Zona de aplicación**	**Tipo de medida / Instrumento (Indicador de realización)**	**Valor Umbral**	**Momento de Análisis / Verificación**	**Frecuencia / verificación**
Población	*- Deberá evitarse la emisión de partículas en suspensión que puedan afectar a la población durante las labores de construcción mediante el riego de las zonas de acopio, aumentando la frecuencia de estos en la zona más próxima a población eventualmente afectada, en su caso. Se deberá restringir o limitar el paso de maquinaria pesada, sólo a lo estrictamente necesario, prestando atención a criterios de eficiencia y ahorro.* *- En relación con los residuos generados se deberán gestionar de manera adecuada según la legislación sectorial aplicable.*	Zonas de obras	Medida a remitir, en su caso, a Ordenanza (Dirección de las obras de Urbanización / Edificación)	- No realización de estas operaciones durante la ejecución de las obras	A) Ejecución de las obras	A) Semanal
	- Con anterioridad a la finalización de las obras deberá estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas. Una vez terminados los trabajos se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.	Zonas de obras (parcelas públicas y privadas)	Medida a remitir, en su caso, a Ordenanza (Dirección de las obras de Urbanización / Edificación)	- No realización de estas operaciones tras la ejecución de las obras	A) Finalización de las obras	A) Única
De mitigación de emisiones	*- Se recomienda la implantación de sistemas de iluminación de bajo consumo energético.* *- En tanto que actuaciones promovidas por la administración pública, se recomienda que en las cubiertas de los edificios se maximice la superficie disponible para la implantación de paneles solares fotovoltaicos, así como fomentar en la medida de lo posible la cualificación edificatoria en materia de ahorro energético.*	Parcelas de equipamiento público	Medida remitida a instrumento de ejecución (Proyectos de Edificación)	- No incorporación en la documentación del proyecto (memoria, presupuesto, etc.) de los criterios de diseño recomendados.	A) Tramitación del/los Proyecto/s ante la Autoridad competente B) Finalización de la obra *	A) Única B) Única
De adaptación al cambio climático	*- Se recomienda la utilización en la urbanización y en los edificios públicos de materiales de alto albedo (colores claros), reduciendo la necesidad de refrigeración y contribuyendo a reducir el efecto "isla de calor".*					

(*) Documentación asociada al proyecto técnico y al procedimiento de obtención de licencia y/o autorización y, en su caso, a aquellos actos/s administrativo/s necesarios (licencia de ocupación, actividad, autorizaciones, concesiones, etc.) previos al inicio de la actividad